

Consulta de Ubicación

A ser completado por la Junta de Planificación

Consulta Número: 2008-23-0444 EPU

Fecha Radicación: 22-Agosto-08

I. Información General del Proyecto

1. Tipo de Consulta de Ubicación			2. Tipo de Radicación			3. Cabida de la Finca en Cuerdas											
<input type="checkbox"/> Desarrollo Extenso <input type="checkbox"/> Solares mayor de 9 <input type="checkbox"/> Solares menores o igual a 9		<input type="checkbox"/> Mejora Pública <input type="checkbox"/> Especial <input checked="" type="checkbox"/> Otro CENTRO COMERCIAL		<input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Público		Según Escritura		Según Mensura									
						37.87		37.87									
4. Especifique Tipo de Proyecto		<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Urbanización <input type="checkbox"/> Multifamiliar <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Solares		<input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Centro Comercial <input type="checkbox"/> Locales Comerciales <input type="checkbox"/> Oficinas Profesionales <input type="checkbox"/> Solares		<input type="checkbox"/> Turístico <input type="checkbox"/> Hotel <input type="checkbox"/> Cabañas Turísticas <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Solares Ind. <input type="checkbox"/> Almacén <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/> Escuela <input type="checkbox"/> Centros <input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Otros Indique					
5. Unidades																	
6. Cabida de Solares (Metros Cuadrados)																	
7. Area Bruta Construcción (Pies Cuadrados)		229,092															
8. Area Neta Ventas (Proyecto Comercial) (Pies Cuadrados)																	
9. Area Servicios y Almacén Proyecto Comercial (Pies Cuadrados)																	
10. Estacionamientos requeridos		709															
11. Estacionamientos propuestos		709															
12. Nombre del Proyecto						13. Breve Descripción del Proyecto											
CENTRO COMERCIAL PLAYA AZUL CENTER						CENTRO COMERCIAL CON UN AREA COMERCIAL DE 229,092 P.C. CON 709 ESTACIONAMIENTOS											
14. Localización Exacta del Proyecto						15. Número de Catastro											
Ave/Carr Num/Km		OR]] PR-3, KM 42.5				Escala del Mapa		<input type="checkbox"/> 1:10,000 <input type="checkbox"/> 1:1,000		Municipio		Mapa		Manzana		Parcela	
Sector / Urb						23		121		000		006		04			
Barrio		JUAN MARTIN															
Municipio		LUQUILLO				16. Historial en Junta de Planificación o Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE); indicar caso anterior sometido a la Junta de Planificación y con respecto a segregaciones propuestas indique los solares formados en la finca principal:											
17. Coordenadas Lambert						Caso Número			Cantidad de Solares								
X <u>279444</u> Y <u>257535</u>																	
18. Zonificación o Calificación			19. Terrenos Deslizables			20. Inundabilidad			<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No								
Distrito (s)		Hoja Número	Fecha de Vigencia		<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		Zona Inundable		Hoja Número		Fecha Vigencia						
DTS		120000	31/1/94														
21. Colindancias						22. Datos de Inscripción											
Norte		FINCA PAULINA, ELA				Registro de la Propiedad de:		LUQUILLO									
Sur		PR-3				Folio		152									
Este		SR. EDWIN PADUA				Tomo		30									
Oeste		REMANENTE				Finca Núm.		281									
23. Costo del Proyecto y Fuente de Financiamiento						24. Fuente de Fondos No-Federales (\$)											
Costo: (\$) <u>10000000.00</u>						a. <input type="checkbox"/> Resolución Conjunta del Presupuesto _____											
Financiamiento Propuesto						b. <input type="checkbox"/> Fondos Propios _____											
a. <input type="checkbox"/> Federal _____						c. <input type="checkbox"/> Emisión de Bonos _____											
b. <input type="checkbox"/> Estatal _____						d. <input type="checkbox"/> Servicios en Especie _____											
c. <input type="checkbox"/> Municipal _____						e. <input type="checkbox"/> Otros (Explique) _____											
d. <input type="checkbox"/> Fondos Propios _____						25. Empleos a Generar											
e. <input checked="" type="checkbox"/> Otros <u>FINANCIAMIENTO</u>						Fase de Construcción <u>50</u> Fase de Operación <u>300</u>											

II. Disposiciones Reglamentarias

26. Reglamentos	Fecha de Vigencia	Tópico	Sección	Inciso	Páginas
<input type="checkbox"/> Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación					
<input type="checkbox"/> Reglamento Zonificación de Puerto Rico (Reglamento número 4)	28/06/2008	10	58	04 Y 05	239
<input type="checkbox"/> Reglamento Ordenación Territorial del Municipio					
<input type="checkbox"/> Reglamento Especial					
<input type="checkbox"/> Otro					

27. Disposiciones Reglamentarias

Desarrollo Extenso

Variación en Uso/Otras Variaciones

Excepciones

28. De no aplicar los Reglamentos anteriores, indique bajo que Ley, Resolución Especial o base legal está solicitando esta consulta.

29. Parámetros de Construcción aplicables

30. Otras Disposiciones aplicables

III. Información Adicional

31. Sistemas Naturales existentes en el área del proyecto			32. Suelos de los Terrenos	
<input type="checkbox"/> Ríos	<input type="checkbox"/> Manantiales	<input type="checkbox"/> Cavernas	Capacidad Agrícola del Terreno	7
<input type="checkbox"/> Lagos	<input type="checkbox"/> Mogotes	<input type="checkbox"/> Lagunas	Tipo de Suelo	SAF2 - SABANA SILTY CLAY LOAM
<input checked="" type="checkbox"/> Quebradas	<input type="checkbox"/> Sumideros	<input type="checkbox"/> Humedales	Declive	10%
<input type="checkbox"/> Dunas	<input type="checkbox"/> Cerros Calizos	<input type="checkbox"/> Bosque		
<input type="checkbox"/> No existen	<input type="checkbox"/> Otros _____			
33. Zona Costanera (1,000 metros lineales tierra adentro desde la línea de costa) Ver Reglamento 17			34. Usos existentes en el área del proyecto	
<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			Uso existente	BALDIA
			Uso propuesto	COMERCIAL
			Uso predominante	COMERCIAL
35. Acceso de la propiedad	Ancho de Rodaje	Ancho de Servidumbre	36. Infraestructura Disponible	
Servidumbre de Paso			a. Disposición de aguas usadas	
Carretera Estatal Número (Km. Hm.)	PR-3, KM 42.50	32.00	<input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillado Sanitario <input type="checkbox"/> Pozo Séptico <input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	
Calle Municipal (Nombre)			b. Agua Potable	
			<input checked="" type="checkbox"/> AAA <input type="checkbox"/> Pozo de Agua <input type="checkbox"/> Punto de Conexión <input type="checkbox"/> Capacidad línea	
			c. Energía Eléctrica	
			<input checked="" type="checkbox"/> AEE <input type="checkbox"/> Planta Privada <input type="checkbox"/> Punto de Conexión <input type="checkbox"/> Capacidad línea	

IV. Evidencia de Autorización para radicar ante la JP (Favor indicar de quien incluye carta de autorización en el expediente)

Dueño Sucesión Corporación Sociedad Especial Municipio Jefe de Agencia

V. Información del Propietario

Nombre		Dirección Postal	Teléfono	Fax
37. Dueño de Finca	PCM GUZMAN ROBERTO	PASEO DEL PRADO CALLE ALIJORADA 127 CAROLINA, PR 00987-	(787) 768-5476	(787) 768-2751
Email	RAGA@PRTC.NET			
38. Representante	PCM GUZMAN ROBERTO	PASEO DEL PRADO CALLE ALIJORADA 127 CAROLINA, PR 00987-	Teléfono	Fax
Email	RAGA@PRTC.NET		(787) 768-5476	(787) 768-2751
39. Nombre del Proyecto	CENTRO COMERCIAL PLAYA AZUL CENTER			
40. Datos sobre el Dueños (sí es una Corporación):				
Nombre de la Corporación según está incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico				
Dirección Postal en Puerto Rico				
Si incorporada fuera de Puerto Rico, dirección postal en el Estado o país de incorporación				
Si es una subsidiaria, Nombre y dirección postal de la Corporación matriz				
41. Nombre, ocupación y dirección postal de los miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación y Accionistas principales:				
Nombre	Ocupación	Dirección Postal		
42. Datos sobre los Dueños (sí es una Sociedad):				
Nombre	Cargo	Ocupación	Clase de Socio	Dirección
43. Nombre de las asociaciones profesionales a que pertenece la firma				
44. Proyectos realizados en y fuera de Puerto Rico				
Proyecto	Dirección			
45. Instituciones Financieras de los proyectos enumerados en el Apartado anterior				

V. Información del Propietario

Nombre		Dirección Postal	Teléfono	Fax
37. Dueño de Finca	PCM GUZMAN ROBERTO	PASEO DEL PRADO CALLE ALBORADA 127 CAROLINA PR 00987-	(787) 768-5476	(787) 768-2751
Email	RAGA@PRTC.NET			
38. Representante	PCM GUZMAN ROBERTO	PASEO DEL PRADO CALLE ALBORADA 127 CAROLINA PR 00987-	Teléfono	Fax
Email	RAGA@PRTC.NET		(787) 768-5476	(787) 768-2751
39. Nombre del Proyecto	CENTRO COMERCIAL PLAYA AZUL CENTER			
40. Datos sobre el Dueños (sí es una Corporación):				
Nombre de la Corporación según está incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico				
Dirección Postal en Puerto Rico				
Si incorporada fuera de Puerto Rico, dirección postal en el Estado o país de incorporación				
Si es una subsidiaria, Nombre y dirección postal de la Corporación matriz				
41. Nombre, ocupación y dirección postal de los miembros que componen la Junta de Directores de la Corporación y Accionistas principales:				
Nombre		Ocupación	Dirección Postal	
42. Datos sobre los Dueños (sí es una Sociedad):				
Nombre	Cargo	Ocupación	Clase de Socio	Dirección
43. Nombre de las asociaciones profesionales a que pertenece la firma				
44. Proyectos realizados en y fuera de Puerto Rico				
Proyecto		Dirección		
45. Instituciones Financieras de los proyectos enumerados en el Apartado anterior				



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
AREA DE OPERACIONES REGIONALES

OFICINA REGIONAL DE HUMACAO

PERMISO SIMPLE

PO Box 9066600

Pta. de Tierra Station

San Juan, PR

00906-6600

Tel. (787) 723-3090

Fax: (787) 723-4255

PERMISO NUMERO: PS-DRNA-029-2006-RH

CONCESIONARIO : SR. BENJAMÍN HERNÁNDEZ JIMENEZ

DIRECCIÓN POSTAL: P. O. BOX 411152, MINILLAS STATION
SAN JUAN, P. R. 00940

TIPO DE MATERIAL: RELLENO Y CAPA VEGETAL

CANTIDAD TOTAL A EXTRAERSE: 5,000 METROS CUBICOS TOTAL

DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO: REMOCIÓN Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE LA CORTEZA TERRESTRE CON EL PROPÓSITO DE LIMPIAR AREAS Y CAMINOS EXISTENTES. (NO HAY ACARREO)

Vista la solicitud del peticionario, los informes técnicos rendidos por y a este Departamento, y las disposiciones reglamentarias pertinentes, se declara **CON LUGAR** la solicitud y se concede el permiso solicitado, según se describe a continuación, sujeto a que el concesionario cumpla y acate las condiciones y limitaciones que se expresan más adelante:

A. CONDICIONES Y LIMITACIONES GENERALES:

1. El concesionario mantendrá copia de este permiso en el lugar de operaciones en todo momento, durante la vigencia del mismo, para presentarlo a cualquier oficial del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debidamente identificado.
2. La vigencia de este permiso será por el término de 45 días calendario. La misma comenzará no más tarde de los cinco (5) días calendario que se le informa al peticionario recoger el permiso.
3. Este permiso podrá ser revocado cuando se viole cualesquiera de sus cláusulas o cuando a juicio del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se cometiere alguna violación a la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada y su Reglamento, a la salud, seguridad o al orden público o cuando varíen las condiciones existentes a la fecha de su expedición.
4. Este permiso es válido sólo para movimiento de tierra en aquellos lugares precisos donde han sido aprobadas las obras que lo justifican, en un área de 10 cuerdas localizado en el Barrio Juan Martín Carr. PR 3 Km 43.2 del Municipio de Luquillo.
5. Los trabajos estarán cubiertos por la póliza de responsabilidad pública número 5150073107 con vigencia hasta el 11 de agosto de 2006, por lo que el concesionario será responsable de cualquier daño o daños que pueda sufrir alguna persona o propiedad por motivo del movimiento de tierra que aquí se autoriza, librando al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de toda responsabilidad por lo que pueda ocurrir.
6. El concesionario será responsable de evitar que el material suelto resultante de las operaciones de movimiento de tierra que aquí se autorizan, sea acarreado hacia los terrenos colindantes o las vías de rodaje de carreteras o caminos cercanos, por agentes naturales tales como lluvia, viento, deslizamientos o por el acarreo de camiones y equipo pesado usados en la operación.
7. Si el concesionario tuviera que utilizar lugares de acceso, desde o hacia el área de operaciones, se verá obligado a obtener los permisos necesarios para su uso, entendiéndose que este permiso no le faculta a utilizar aquellos terrenos de propiedad particular si no existe una autorización previa del dueño de los mismos

8. El concesionario rotulará, debidamente, todos los accesos desde el área de operaciones **SALIDA DE EQUIPO PESADO Y/O CAMIONES**", en ambas direcciones de la carretera, a cien (100) metros de los accesos. El tamaño de los rótulos será de cuatro (4) pies por cuatro (4) pies y el tamaño de sus letras será de cuatro (4) pulgadas.
9. El concesionario evitará la creación de polvo fugitivo sobre los límites aceptables establecidos por la Junta de Calidad Ambiental, por lo que deberá mantener húmedo el camino de acceso y las áreas en uso cuando las condiciones existentes lo ameriten.
10. Evitará en todo momento, durante la vigencia de este permiso, la sedimentación de material resultante de la operación autorizada hacia cuerpos de agua, tales como quebradas, ríos, caños, drenajes, etc., que discurran en el área o en las cercanías, para mantener el libre flujo de las aguas y evitar la contaminación de las mismas.
11. Para cualquier obra de construcción o trabajo a realizar que afecte el estado natural de un cuerpo de agua, tales como quebradas, ríos, caños, drenajes, etc., se requiere un endoso de la División de Consultas y Endosos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en San Juan. Deberá someter tres (3) copias del plano o croquis de los trabajos a realizar y un memorial explicativo, para ser evaluado antes de comenzar las operaciones.
12. No se practicarán labores ni se construirán obras que puedan hacer variar el curso de las aguas.
13. **ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA:** El Secretario o su Representante, previo permiso del dueño o poseedor, podrá entrar a propiedad privada en el cumplimiento de sus funciones. Si no fuere posible obtener dicho permiso, el Secretario o su Representante podrá solicitar de cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia, mediante declaración que expida una Orden autorizando entrar en la propiedad. El Juez expedirá la Orden si determinare que la entrada a la propiedad es pertinente a la investigación.

ga

B. CONDICIONES ESPECIALES:

1. Todo el material procedente de esta operación de extracción será utilizado dentro de la jurisdicción territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entendiéndose que no se podrá exportar dicho material, sin previamente obtener una autorización del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
2. El movimiento de materiales de la corteza terrestre autorizado mediante el presente permiso se realizará **única y exclusivamente** en la propiedad del Sr. Benjamín Hernández Jiménez, localizada en el Barrio Juan Martín con acceso por la Carr. PR 3 Km 43.2 del Municipio de Luquillo.
3. **METODO DE EXTRACCIÓN:** La extracción se llevará a cabo utilizando el método de raspado uniforme y excavación en áreas donde se instalara los sistemas de utilidades.
4. **MAQUINARIA:** El concesionario utilizará una excavadora, traxcavator y bulldozer para realizar las labores de extracción y remoción de la corteza terrestre.
5. Las operaciones de extracción aquí autorizadas se realizarán durante el siguiente horario: **lunes a sábados de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., excepto los siguientes días feriados: Todos los Domingos, Día de Año Nuevo, Día de Reyes, Viernes Santo, 4 de julio, 25 de julio, Día de las Elecciones Generales, Día del Trabajo, Día de Acción de Gracias y Día de Navidad.**
6. El concesionario evitará, en todo momento, la creación de depresiones en el camino de acceso al área de operaciones.
7. Cuando encontrare cualesquiera tallado de piedra, cerámica, caracol o de madera de valores arqueológicos, los cuales serán propiedad del Estado, se suspender inmediatamente la extracción en ese lugar y se tendrá que notificar el hallazgo al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

8. Este permiso **NO EXIME** al concesionario de la responsabilidad y deber de obtener y cumplir con cualesquiera otros permisos relacionados que puedan ser requeridos por otras agencias, autoridades, departamentos, corporaciones públicas u otras instrumentalidades del gobierno, locales o federales.
9. El concesionario será responsable de mantener libre de material suelto, procesado o sin procesar, el tramo de la carretera que discurre frente al lugar de extracción para prevenir que ocurra algún accidente.
10. Las operaciones de extracción de material autorizadas bajo este permiso no podrán afectar cualquier servidumbre de paso a la cual se pueda encontrar sujeta el área de operaciones.
11. La extracción se deberá realizar en forma ordenada y sistemática, de manera que se evite la acumulación de montículos de material dispersos en el área objeto de extracción.
12. Se evitará la formación de depresiones donde puedan crearse charcos o lagos por efectos de la operación o remoción de materiales que se autoriza mediante este permiso.
13. Se mantendrán taludes estables que posean la inclinación necesaria para que no ocurran colapsos o desprendimientos en el área y/o terrenos colindantes.
14. El concesionario evitará, en todo momento, durante la vigencia de este permiso, la sedimentación de material resultante de la operación autorizada en:
- Terrenos colindantes, que pueda ser causado por agentes mecánicos o naturales, como lluvia, viento, etc.
 - La vía o vías públicas que discurren en las cercanías del lugar de extracción.
 - Quebradas, sumideros, ríos, caños, etc. que discurren en las cercanías o dentro de la finca autorizada.
15. Una vez finalizada la operación de extracción, el concesionario dejará el área de operaciones totalmente libre de cualquier material que resulte sobrante del proceso de extracción.
16. **RESTAURACION:** El concesionario deberá almacenar el "TOP SOIL", para ser depositado nuevamente como capa superior. Una vez finalizado el proceso de extracción, replanteará la zona con vegetación adecuada al tipo de suelo y medio ambiente existente.
17. El concesionario no podrá extraer material a una distancia menor de diez (10) metros de las propiedades colindantes y/o postes del tendido eléctrico, drenaje natural, quebrada, río, caño, etc.
18. El concesionario mantendrá en su estado natural los desagües pluviales existentes en la finca.
19. No se autoriza que se efectúen extracciones que alcancen el nivel freático.
20. Este permiso es **INTRANSFERIBLE**.
21. Este permiso **NO AUTORIZA** el uso de material explosivo.
22. Será entera responsabilidad del concesionario obtener de la Junta de Calidad Ambiental el Plan de Control y Sedimentación (CES), correspondiente y cumplir cabalmente con sus especificaciones.
23. Este permiso es con el propósito de resolver una situación de extracción a pequeña escala, definida y específica. Esta autorización no debe utilizarse como mecanismo para establecer una operación de extracción a gran escala con fines comerciales recurrentes. Toda operación mediante un permiso simple que exceda estos parámetros, deberá ser autorizada mediante un permiso formal de extracción

JLL

- 24. No podrá, bajo ningún concepto, cortar, talar, descortezar o de ninguna manera, dañar los árboles existentes en la propiedad. Para estos fines, deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento Número 25.
- 25. El concesionario deberá notificar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina Regional de Humacao, previo al comienzo de los trabajos autorizados mediante este permiso.
- 26. La Oficina Regional establecerá todos los controles correspondientes para que dicha actividad se lleve a cabo en una forma ordenada.
- 27. Este permiso expira el 6 de octubre de 2005.

Se APERCIBE que por virtud de la sección 5.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y a tenor con la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, toda persona adversamente afectada por la otorgación, denegatoria o revocación de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización, o gestión similar, tendrá derecho de un término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la determinación, derecho a solicitar la impugnación de dicha determinación por medio de un procedimiento de VISTA ADJUDICATIVA, el cual se iniciará con la presentación de un escrito de impugnación presentado en la Oficina de Secretaría del Departamento o dirigido al Secretario y el cual se registrará por las secciones 3.1 a la 3.18 de la Ley 170, supra, y por las disposiciones aplicables del reglamento de procedimientos Adjudicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Expedido hoy 15 de agosto de 2005.

Julio Camacho
 JULIO CAMACHO CONCEPCION
 SUB DIRECTOR REGIONAL

CERTIFICACION

<u>Jesus Patrocinio Santiago</u> Nombre de la persona que recogió el permiso (concesionario o su repr. autorizado)	<u><i>[Firma]</i></u> Firma	<u>15/08/05</u> Fecha
---	--------------------------------	--------------------------

DISTRIBUCION

Certifico que hoy, 15/08/05 he archivado en autos el original del presente documento y procedido con la siguiente distribución de copias:

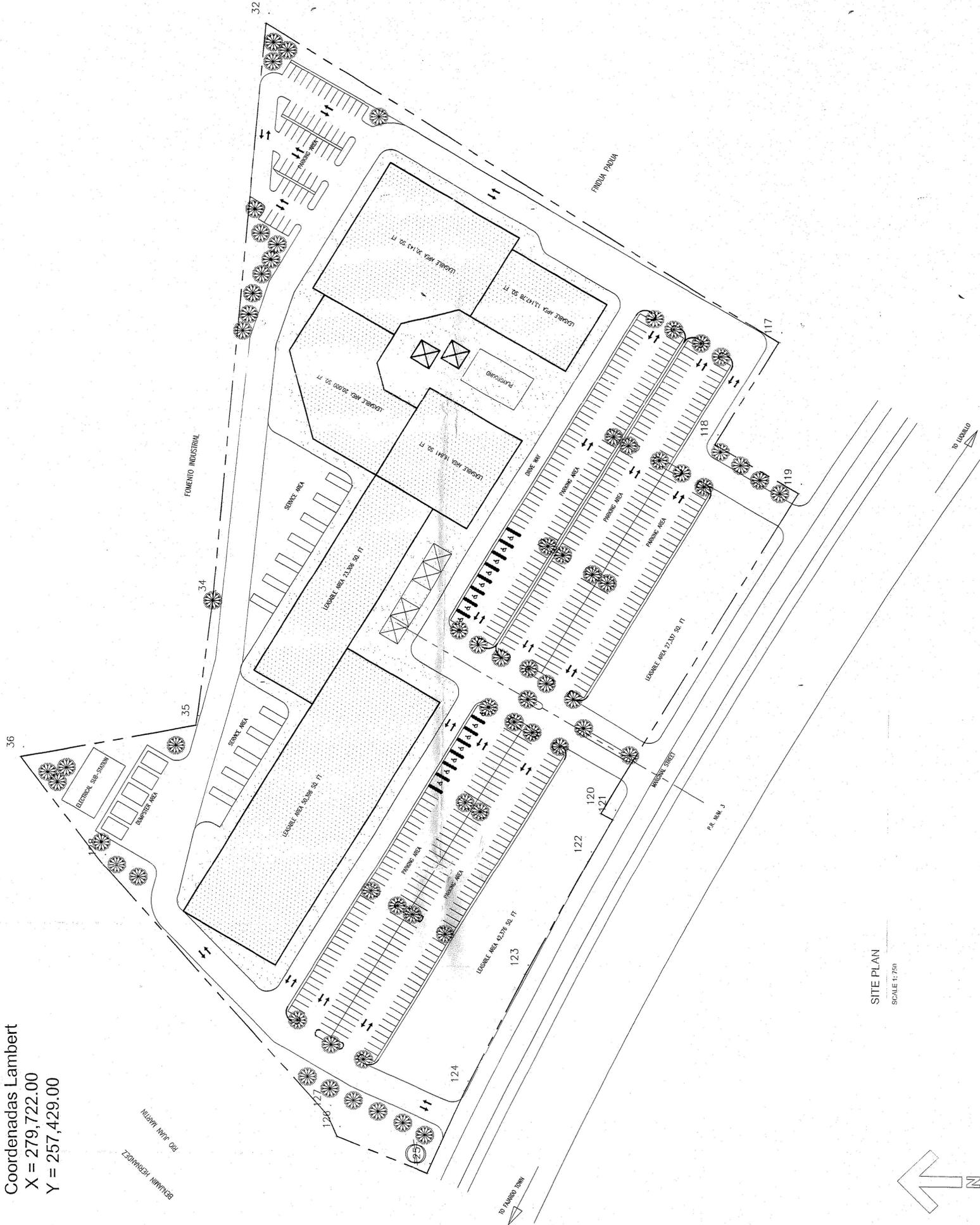
<u>DISTRIBUCION</u>	<u>FECHA</u>	<u>FUNCIONARIO</u>
Sr. Benjamín Hernández Jiménez P.O. Box 411152 Minillas Station San Juan, PR 00940	<u>15/08/05</u>	<u><i>[Firma]</i></u>
Cuerpo de Vigilantes Unidad Este	<u>15/08/05</u>	<u><i>[Firma]</i></u>
División Corteza Terrestre Puerta de Tierra, PR	<u>15/08/05</u>	<u><i>[Firma]</i></u>
Expediente (original) Oficina Regional de Humacao	<u>15/08/05</u>	<u><i>[Firma]</i></u>

NIGG:JCC:arp

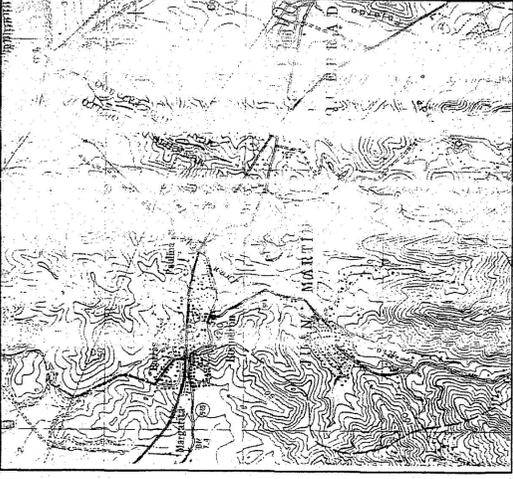
CONSULTA DE UBICACION NUM. 2008-23-0444-JPU
PLAYA AZUL CENTER PLAZA

STATE ROAD PR#3 KM. 42.5
 BO. SAN MARTIN, LUQUILLO PUERTO RICO

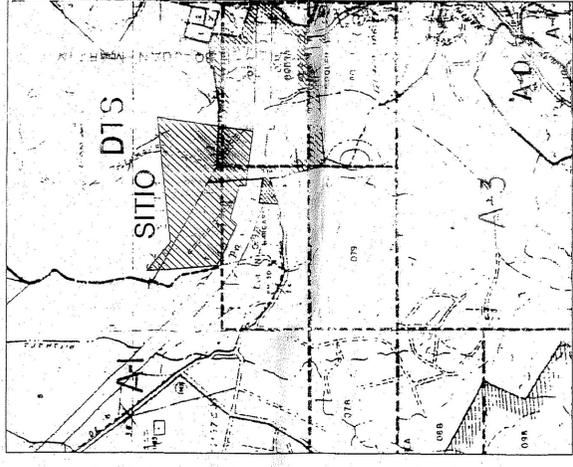
Numero de Catastro - 121-000-006-04-018
 Coordenadas Lambert
 X = 279,722.00
 Y = 257,429.00



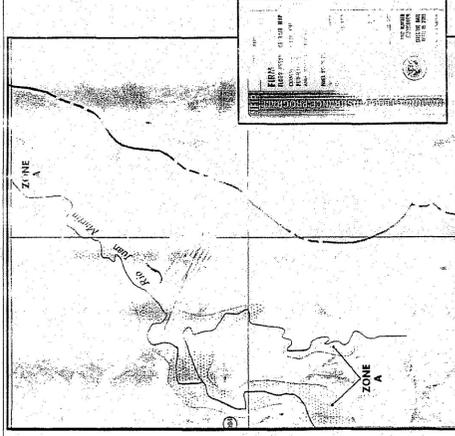
SITE PLAN
 SCALE 1:750



PLANO DE LOCALIZACION
 NO ESCALA
 (MAPA CUADRANGULO TOPOGRAFICO DE FAJARDO)



PLANO DE ZONIFICACION
 NO ESCALA



PLANO DE INUNDABILIDAD
 NO ESCALA
 MAPA DE INUNDABILIDAD DE FEMA NUM. 720000C0810H
 FECHA DE VIGENCIA 19 ABRIL DEL 2005

RAG
ENG. ROBERTO A. GUZMAN A.
 CIVIL ENGINEER, P.E.
 L.C. NO. 13834
 MR-11, 430 STREET COUNTRY CLUB
 CAROLINA, P.R. 00982
 TEL. (787) 278-7157, (787) 530-5662
 EMAIL: rago_r@htrmail.com

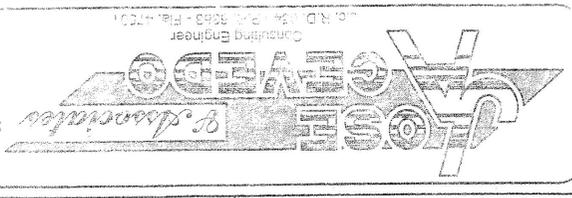
Revisions

NO.	DATE	DESCRIPTION

SIGN & SEAL

SITE PLAN
 Project Name: **PLAYA AZUL CENTER PLAZA**
 Address: **STATE ROAD PR-3 KM. 42.5**
BARRO JUAN MARTIN LUQUILLO, PUERTO RICO
 Job Number: **AGOSTO 2008**

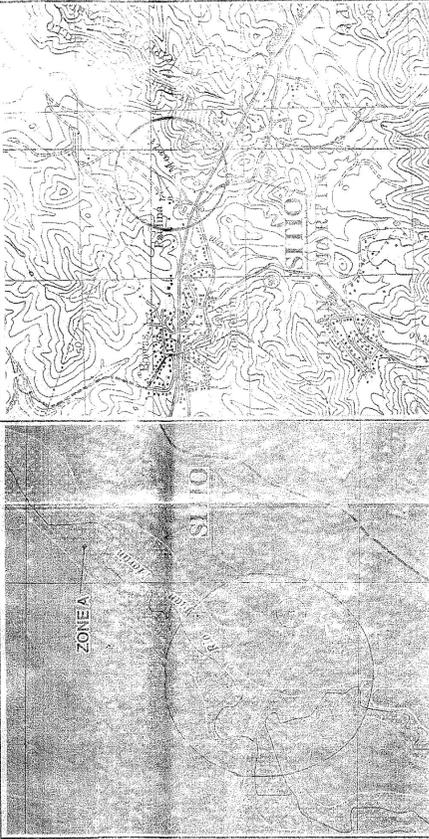
Checked By: **R. GUZMAN**
 Drawing By: **R. GUZMAN**
 Scale: **1:500**
 Sheet no. of



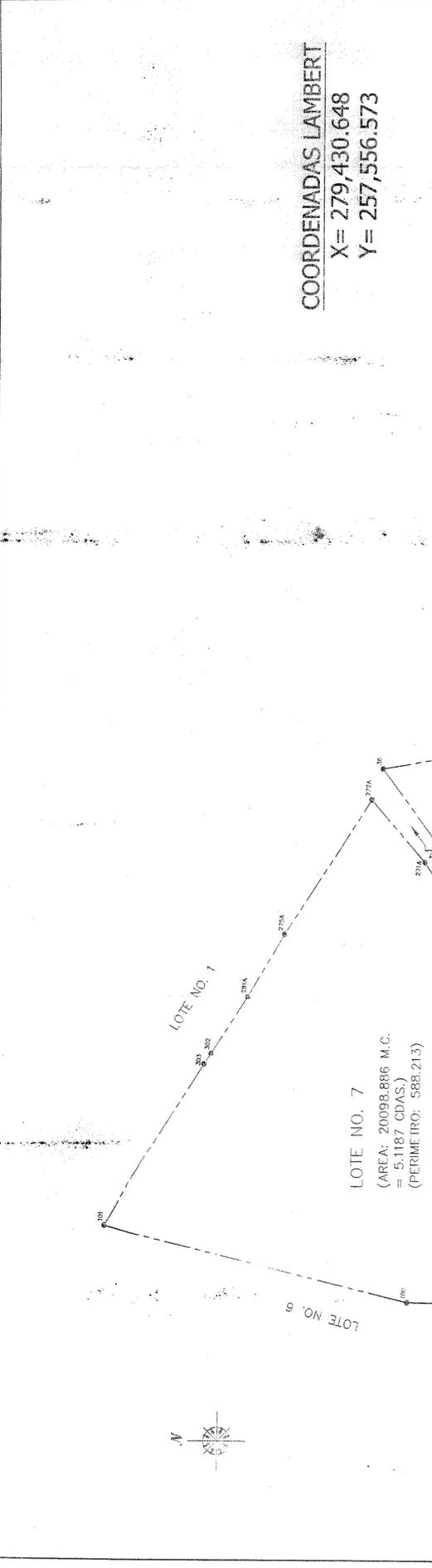
MENSURA



PROYECTO: Mensura de los Lotes 5A, 7 y 8.
 FECHA: 18 de Noviembre de 2019.
 ESCALA: 1:1000.
 TITULO: Mensura de los Lotes 5A, 7 y 8.



MAPA TOPOGRAFICO Y LOCALIZACION EN EL AREA
 ESCALA: 1:20,000



COORDENADAS LAMBERT
 X = 279,430.648
 Y = 257,556.573

LOTE NO. 7
 (AREA: 20098.886 M.C.
 = 5,1187 CDAS.)
 (PERIMETRO: 588.213)

LOTE NO. 8
 (AREA: 4936.189 M.C.
 = 1,2559 CDAS.)
 (PERIMETRO: 293.145)

LOTE NO. 5A
 (AREA: 62556.148 M.C.
 = 15,92 CDAS.)
 (PERIMETRO: 1167.477)

POINT	LENGTH	BEARING	LOT NO. 5A	NORTHING	EASTING	DESC.
32	235.607	S32°08'17"W	57915.33	57915.33	252132.21	Almoocep
117	35.99	S89°54'11"E	57962.33	57962.33	232030.76	R. of V. Line
118	35.99	S89°54'11"E	57962.33	57962.33	232030.76	R. of V. Line
119	35.99	S89°54'11"E	57962.33	57962.33	232030.76	R. of V. Line
120	142.56	N59°11'28"W	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
121	5.00	S00°00'00"W	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
122	18.23	N62°34'09"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
123	49.74	N32°46'31"W	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
124	32.44	N32°46'31"W	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
125	36.00	N22°25'03"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
126	8.77	N64°34'09"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
127	12.51	N48°55'00"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
128	51.13	N53°28'14"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
35	46.89	S82°54'08"E	57688.98	57688.98	231824.45	R. of V. Line
32	228.10	S35°03'31"E	57915.33	57915.33	232132.21	Almoocep

AREA: 62556.148 M.C. = 15.92 CDAS

POINT	LENGTH	BEARING	LOT NO. 7	NORTHING	EASTING	DESC.
363	67.954	S57°57'14"E	57962.33	57962.33	231726.31	Iron Post
364	4.493	S57°57'14"E	57962.33	57962.33	231726.31	Iron Post
263A	23.789	S59°48'11"E	57952.28	57952.28	231726.31	Iron Post
263B	58.673	S77°06'24"E	57952.28	57952.28	231726.31	Iron Post
270A	17.670	S55°02'31"W	57952.28	57952.28	231726.31	Iron Post
87	130.541	N45°19'39"W	57952.28	57952.28	231726.31	Estaca
88	174.33	N75°57'30"W	57952.28	57952.28	231726.31	River Line
89A	23.986	N32°22'00"W	57952.28	57952.28	231726.31	River Line
90	24.338	N32°22'00"W	57952.28	57952.28	231726.31	River Line
91	111.189	N17°48'39"E	58033.82	58033.82	231726.31	Iron Post

AREA: 20,098.886 M.C. = 5,1187 CDAS

POINT	LENGTH	BEARING	LOT NO. 8	NORTHING	EASTING	DESC.
165	68.554	N18°00'00"E	57952.28	57952.28	231610.02	R. of V. Line
94	6.052	S74°05'11"E	57842.66	57842.66	231635.71	Iron Post
95	172.38	S38°15'51"E	57842.66	57842.66	231635.71	River Line
96	4.165	N70°39'17"E	57842.66	57842.66	231635.71	River Line
97	28.449	S60°30'11"E	57842.66	57842.66	231635.71	River Line
160	12.030	S41°54'09"E	57952.28	57952.28	231689.41	River Line
161	31.776	S70°22'14"E	57952.28	57952.28	231689.41	River Line
162	36.248	S32°25'46"W	57952.28	57952.28	231689.41	River Line
163	59.977	N67°47'11"W	57952.28	57952.28	231689.41	R. of V. Line
164	43.995	N69°57'11"W	57952.28	57952.28	231689.41	R. of V. Line

AREA: 1,936.189 M.C. = 1,2559 CDAS

PLANO DE MENSURA DE LOS LOTES 5A, 7 Y 8; SITUADOS EN LA CARR. ESTADAL NO. 3 KM. 42.3 BO. JUAN MARTIN LUQUILLO, PR; PROPIEDAD DE BENJAMIN HERNANDEZ.

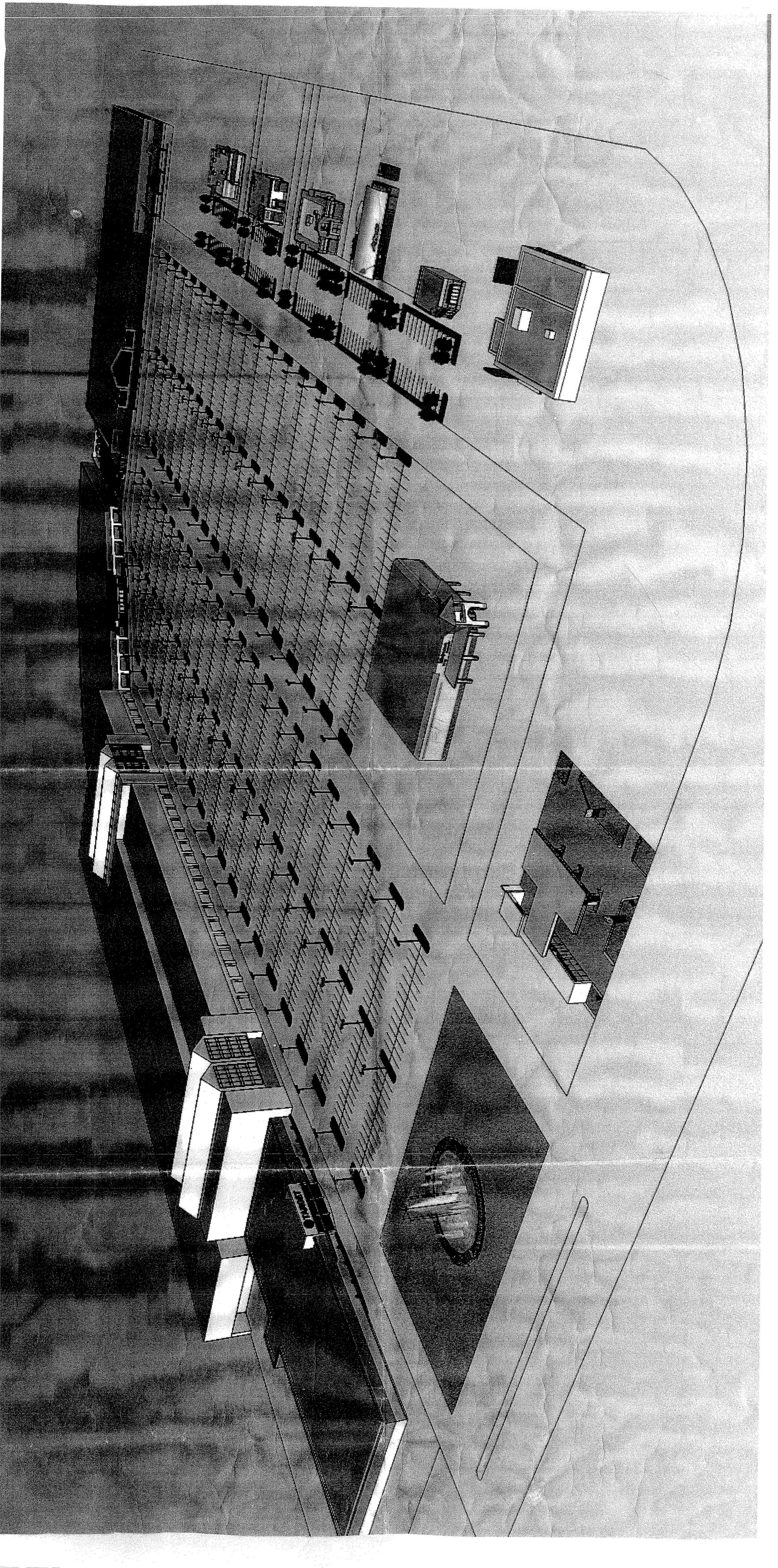


EXHIBIT H

Ing. Benjamin Hernandez Jimenez

Urb. Mansiones Vista Mar Este

1315 calle Mallorca

Carolina, Puerto Rico 00983

NOTA: Fecha en Que
Radique Ponencia

10 de Julio 2008



A: Sr. Javier Vélez Arocho
Secretario Depto. de Recursos Naturales y Ambientales
P.O. Box 366147
San Juan, Puerto Rico 00936

Asunto: Caso numero 99-23-C 994-HPLS-0912-99 OODX2-00000-02610-06-06-2000. Solicitud en oposición para cambio en la limitación de localización de finca privada en cuanto a la Vistas Publicas a celebrarse del 15 al 18 de agosto de 2008 para la delimitación y adopción del Corredor Ecológico de la área Noreste.(CEN)

Estimado Sr. Vélez Arocho,

Debido a excusa medica relacionado a mi condición de depresión, no podre estar presente en las vistas públicas a celebrarse los días 15 al 18 de Agosto de 2008. Mediante esta comunicación de epígrafe estoy radicando una oposición relacionado en cuanto a la delimitación y adopción del Corredor Ecológico de la área Noreste de una finca de mi propiedad localizada en la carretera estatal PR3 Bo. Juan Martin Km 4.5 de Luquillo, Puerto Rico.

Página 1 de 3

Mi oposición se basa en los siguientes meritos:

- 1) La Administración de Reglamentos y Permisos, oficina regional de Humacao aprobó los requerimientos de facilidades y plano de inscripción caso numero 99-23-C-994-HPLS de nueve solares con cabida mínima de dos mil metros (2,000 mts) cuadrados. (Adjunto copia de resolución)
- 2) La Administración de Reglamentos y Permisos para desarrollo de terrenos endoso el desarrollo de los mismo en su reunión del 9 de junio de 2000 cual consta de cuatro solares comerciales adicionales a los aprobados anteriormente en lo que cuales consta de alrededor de 2,000 mil metros cuadrados. (Adjunto copia de resolución y plano)
- 3) El día 21 de marzo de 2000 la división de asistencia técnica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales endoso el movimiento de tierras para el proyecto comercial de epígrafe.
- 4) Que luego del movimiento de tierras y relleno de ciertas aéreas del proyecto la compañía de estudio de suelo, GuraboTesting Inc. tomo pruebas de compactación en dichas aéreas. (Adjunto copia del informe y certificación)
- 5) El oponente tiene invertido más de dos millones y medio (\$2,500,000.00)en trabajos realizados en dicho terreno.
- 6) El día 15 de agosto de2005 se otorgo el permiso numero; PS-DRNA-029-2006-RH para continuar con los cortes y extracciones de la última etapa para limpieza de aéreas y calles existentes. (Adjunto copia de resolución)

No obstante y respetando las áreas sensitivas al norte del desarrollo aprobado lo cual no tengo objeción a que dicha fincas adyacentes sean parte del Corredor Ecológico Del Noreste.

Espero que tomen en consideración esta petición para que mi finca sea de militada de la reserva natural que su departamento tiene bajo su consideración el (CEN).

Cordialmente,


Ing. Benjamin Hernández Jiménez

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación
Resolución de Requerimiento

Del estudio de dicha consulta, esta Junta de Planificación, en reunión sostenida en la fecha indicada, determinó lo siguiente:

Consulta Número: 2008-23-0444-JPU (ED)	Extensión:	Fecha Reunión: 14 de septiembre de 2009
Dueño: BENJAMIN HERNANDEZ JIMENEZ	Representante: PCM GUZMAN ROBERTO	
Petición: PROCESO INICIAL	Descripción del Proyecto: COM/CENTRO - CENTRO COMERCIAL PLAYA AZUL CENTER	
Dirección del Proyecto: CARR. PR-3, KM 42.5	Barrio y Municipio: JUAN MARTÍN, LUQUILLO, PR	

I. REQUERIMIENTO A LA PARTE PROPONENTE:

A. Documentos a someterse para la celebración de vista pública:

- Plano o mapa de (calificación o catastral) ilustrando las propiedades colindantes a la propiedad objeto de consulta y los usos a que se dedican las mismas. En caso de que el colindante sea una vía de acceso o un cuerpo de agua, se incluirá a las propiedades próximas en la proyección del límite de la propiedad objeto de la solicitud.
- Lista de direcciones postales de todos los dueños de propiedades que colindan con la propiedad objeto de la solicitud, que se identifiquen conforme al Inciso 1. Acreditar mediante Declaración Jurada que las direcciones postales son correctas.
En caso de que un colindante sea un proyecto con acceso controlado o condominio, se proveerá la dirección postal de la Asociación de Residentes o de Condómines.
- Importe del franqueo necesario para las cartas de invitación a la vista y el envío de la resolución con el acuerdo final del caso a cada entidad o propietario que aparezca en la lista de colindantes, las agencias y las partes ya reconocidas. Si el importe de éste no es suficiente para enviar el acuerdo, el peticionario deberá completarlo.
- Nueve (9) copias del plano, mostrando la representación gráfica de la propuesta en hojas con tamaño de 24"x 36" aproximadamente.
- Dos (2) copias tamaño 8 x 14 de la porción del mapa topográfico, escala 1:20,000 con la localización de la finca objeto de consulta, identificadas con el número de la consulta.
- Memorial Explicativo según se establece en la Subsección 4.01 (5) del Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación.
- Rótulo:** una vez se le entregue a la parte proponente copia del aviso de vista pública, el mismo día de la publicación de éste, en un periódico de circulación general, se instalará un rótulo temporero en la propiedad objeto de consulta (al igual que el aviso, con no menos de treinta (30) días con antelación a la vista).

El rótulo contará con la siguiente información:

- El número de la consulta y la calificación existente y solicitada.
- Fecha, hora y lugar de la vista.
- Dirección postal y electrónica de la Junta de Planificación para recibir comentarios sobre la consulta.
- Cualquier otra información que la Junta requiera.
- Descripción del Rótulo:
 - Será de un tamaño no menor de 4 pies de alto por 8 pies de ancho, con letras negras sobre un fondo blanco, que sea legible desde la vía pública.
 - Se colocará paralelo a la vía pública o vías públicas que den frente al solar en un lugar que sea cómodamente visible desde la vía pública. En caso de solares de esquina, se colocarán dos (2) rótulos, cada uno dando frente a cada vía.
 - Éstos no podrán invadir o proyectarse sobre los terrenos de las vías públicas y estarán ubicados totalmente dentro de los límites del solar.
 - Una vez instalado el rótulo, acreditar mediante Declaración Jurada, que el mismo se instaló, conforme al Inciso 6. Dicha evidencia podrá ser presentada el día de la vista pública.

F. Otros Requerimientos:

SUSPENSO POR 30 DIAS PARA QUE LA PARTE PROPONENTE ACLARE LA CABIDA DE LA FINCA Y LA PORCION A DESARROLLAR.

SUSPENSO POR 60 DIAS PARA QUE LA PARTE PROPONENTE SOMETA DOCUMENTOS PARA VISTA PUBLICA.

El suspenso de esta consulta será por el término de Dias Suspenso: 60 días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución o hasta que la parte proponente cumpla con el presente Requerimiento, lo que ocurra primero.

Se apercibe a la parte proponente que la Junta de Planificación podrá requerir información adicional si de la información sometida por el proponente u otra de las partes lo encuentra necesario.

DISPONIÉNDOSE que de no someterse la información requerida dentro del término de tiempo estipulado, la Junta podrá tomar la acción que corresponda, inclusive podría ARCHIVAR la consulta por falta de Interés.

III. CUMPLIMIENTO TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A. Agencia Proponente

1. Se refiere a , Compañía de Comercio y Exportaciones (proponente para fines del documento ambiental) la propuesta para que lleve a cabo el trámite ambiental correspondiente para el uso propuesto y, hasta que culmine el proceso ambiental. Se advierte a la agencia proponente que en un término de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de esta Resolución deberá notificar a esta Junta el tipo de documento ambiental requerido a la parte representante. Una vez circulado dicho documento deberá someter copia del mismo a esta Junta para que forme parte del expediente. Se dispone que no se citará a vista pública la consulta hasta tanto la agencia proponente del documento ambiental demuestre que presentó ante la Junta de Calidad Ambiental el correspondiente documento y que de ser necesario el mismo se circuló entre las agencias concernidas.

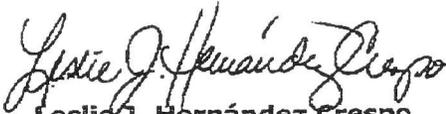
IV. OTROS REQUERIMIENTOS

- A. SUSPENSO PARA REFERIR A LA COMPAÑIA DE COMERCIO Y EXPORTACION PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 313 DE 2003.

Por la presente, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación, **DEJA EN SUSPENSO LA PRESENTE CONSULTA.**

LA PARTE PROPONENTE DEBERÁ SOMETER TODO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA JUNTA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL CASO, EN FORMATO DIGITAL PDF Y EN PAPEL.

Notifíquese: A las partes a su dirección de record.

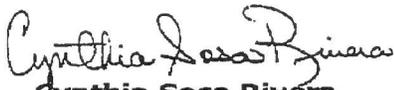


Leslie J. Hernández Crespo
Vice-Presidenta

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial digital de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado copia digital en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy

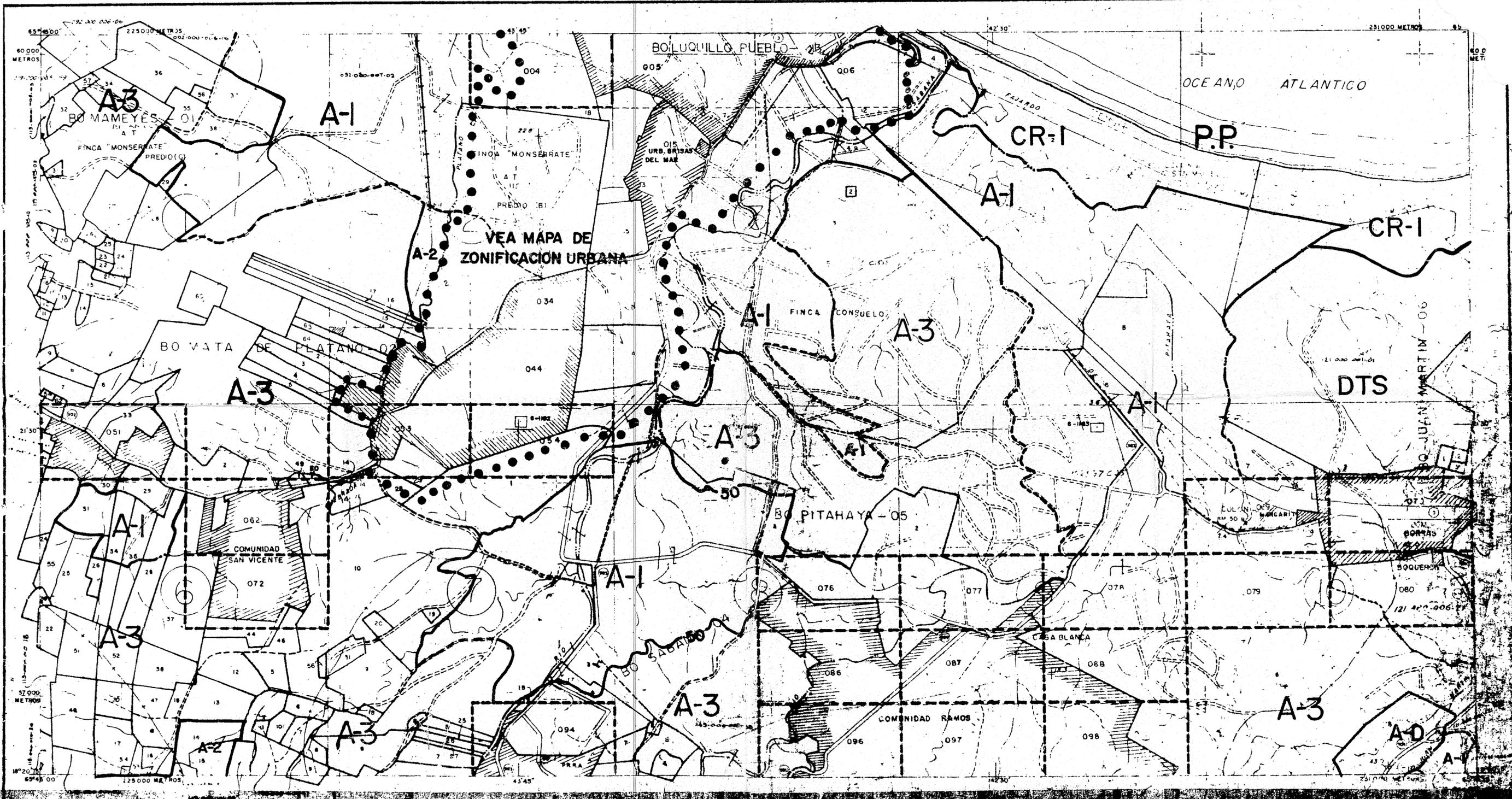
SEP 23 2009



Cynthia Sosa Rivera
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION



CERTIFICACION
ADOPTADA POR LA JUNTA DE PLANIFICACION DE P.R.
RESOLUCION: ZE-23E

L. Frias
LUIS A. FRIAS TABOAS
SECRETARIO

APLICABILIDAD:
REGLAMENTO DE ZONIFICACION ESPECIAL
PARA LAS ZONAS NO URBANAS
DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNDANTES
AL BOSQUE NACIONAL DEL CARIBE
(EL AYUNQUE)
Y REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 4

MAPA DE ZONIFICACION RURAL LUQUILLO

SEGUN ENMENDADA EN 13 DE ENERO DE 1994

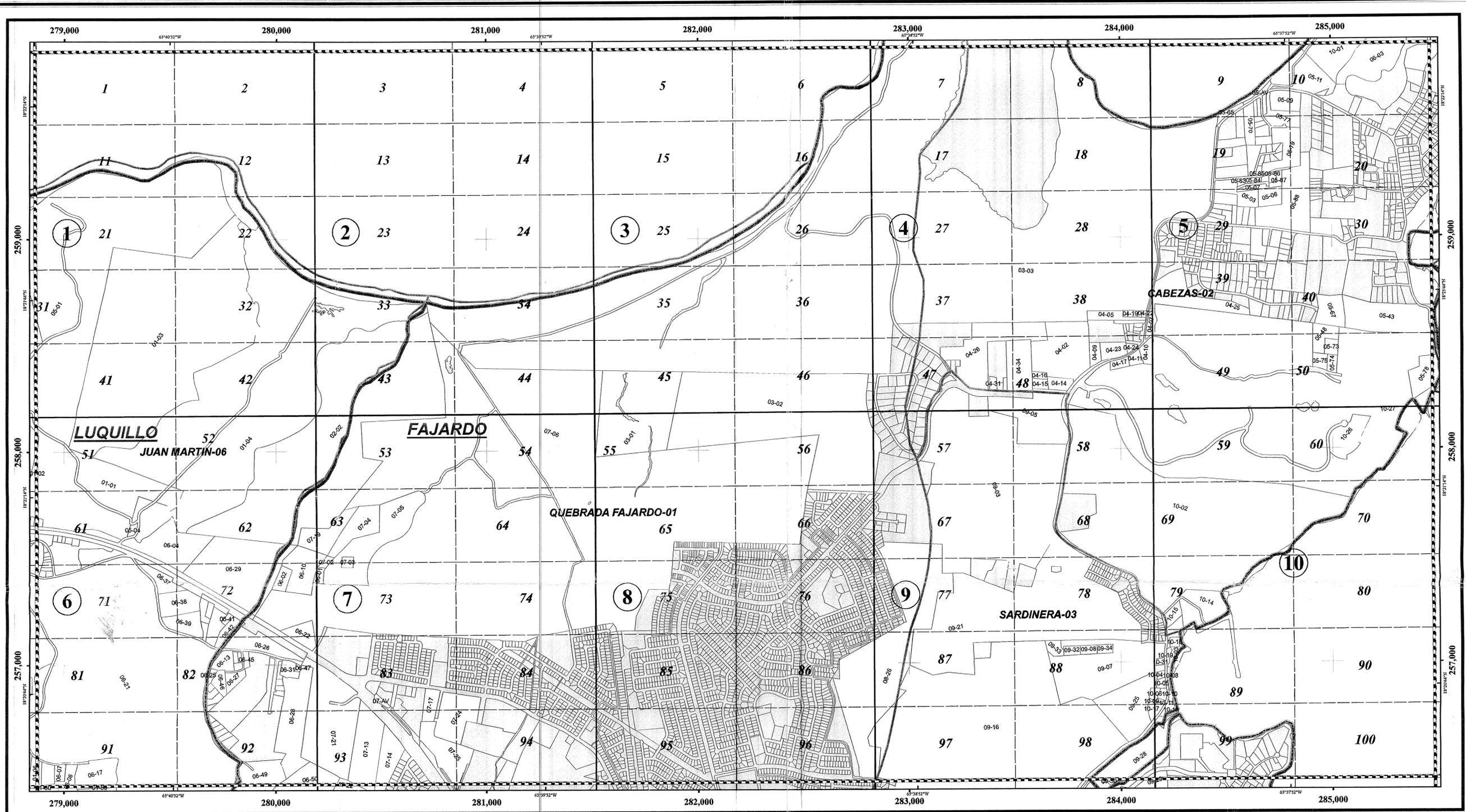
31 DE ENERO DE 1994

119-000	92-000	121-000
	120-000	
	149-000	

INDICE DE HOJAS ADYACENTES

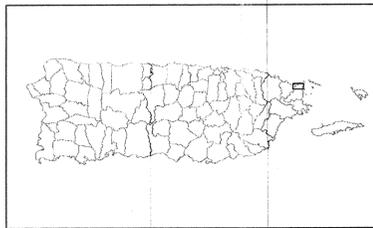
ESCALA 1:10,000

HOJA NUMERO 120-000

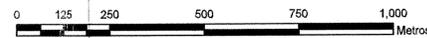


MAPA CATASTRAL DE PUERTO RICO

CENTRO DE RECAUDACION DE
INGRESOS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE CATASTRO DIGITAL
MAPA DE CATASTRO 121



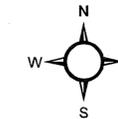
092	093	094
120		122
149	150	151



1:10,000

Legenda

- Limite de Hoja
- Limite de Bloques
- Ampliación 1:1,000
- Limite Municipal
- Limite de Barrios
- Parcelas 1:10,000
- Parcelas



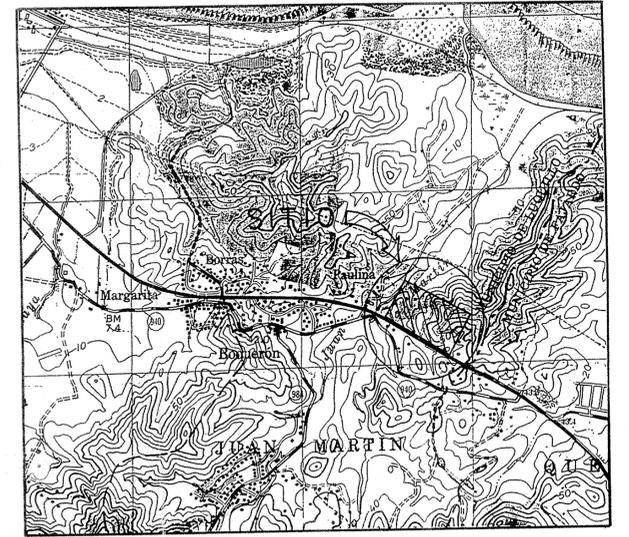
Este mapa fue inicialmente compilado a partir de los mapas de tasación y documentos existentes en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en 2003. El mismo ha sido preparado como índice catastral exclusivamente. Este no es un mapa de agrimensura, ni pretende ser una herramienta de diseño.

Este mapa es actualizado con base en planos de agrimensura y demás documentos de cada caso de modificación de parcelas registrado en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

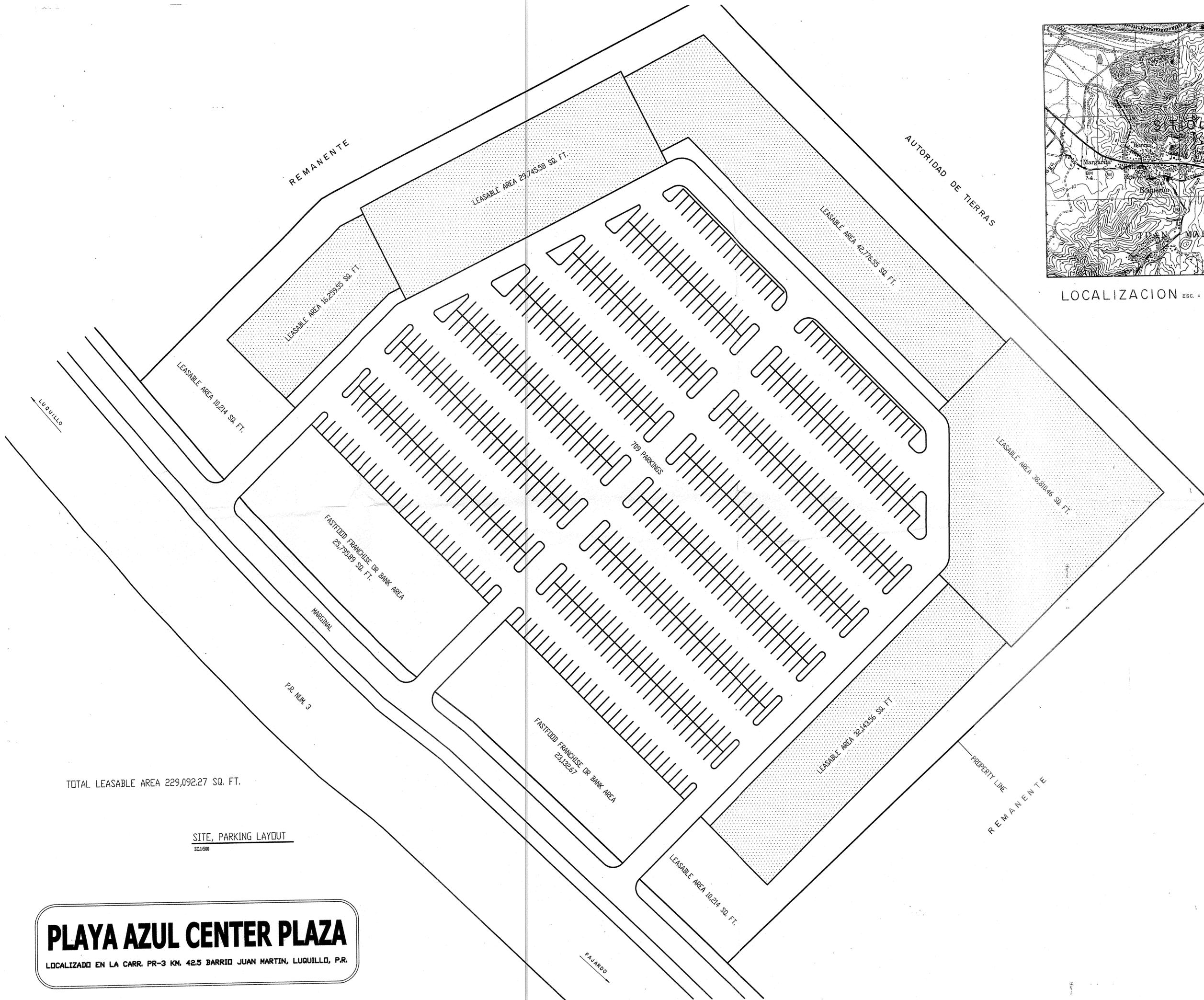
Proyección:
Cónica Conforme de Lambert
State Plane 1983 zona 5200
Longitud de origen: 66° 26' 00" W
Latitud de origen: 17° 50' 00" N
Datum geodésico: North American 1983, Revisión 97
Elipsoide: GRS 80

Fecha de Impresión : 8/11/2008 8:18:39 AM





LOCALIZACION ESC. = 1:20,000



TOTAL LEASABLE AREA 229,092.27 SQ. FT.

SITE, PARKING LAYOUT
SC1/500

PLAYA AZUL CENTER PLAZA
LOCALIZADO EN LA CARR. PR-3 KM. 42.5 BARRIO JUAN MARTIN, LUQUILLO, P.R.

Sheet Title: _____
 Project Name: _____
 Drawn: _____
 of _____

12 de septiembre de 2008

Ing. Angel D. Rodríguez
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta de Planificación
Edificio Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, San Juan, Puerto Rico 00940

**Asunto: Consulta de Ubicación 2008-230444JPU
"Playa Azul Shopping Village"**

Estimado ingeniero Rodríguez:

Adjunto sometemos los siguientes documentos requeridos por esta Junta de Planificación, para un proyecto de consulta para la ubicación de la consulta de epígrafe:

- a. Estudio de viabilidad de la referida consulta
- b. Mapa de la hoja de zonificación del pueblo de Luquillo
- c. Hoja oficial del C.R.I.M.
- d. Desglose del edificio a construirse con el área de pies cuadrados en su totalidad

Esperamos que la información arriba indicada sea suficiente para la evaluación de la consulta de epígrafe. Cualquier otra información que sea necesaria, favor de notificarnos a la siguiente dirección:

Ing. Benjamín Hernández Jiménez, dueño
Calle Mayorca 1315
Urb. Mansiones de Vistamar Marina Este
Carolina, PR 00983

Sin otro particular, quedo

Atentamente,


Ing. Benjamín Hernández Jiménez

Oficina de Gerencia de Permisos
Regional de Humacao
Humacao, PR

Asunto: Re-apertura de Proyecto de segregacion de (13) solares
comerciales, Bo. Juan Martin Carr. #3 Km. 41.6 Luquillo, PR
Caso num. 99-23C-994HPLS
02LS5-00000-03530

Estimado Director;

El suscribiente sometio un Desarrollo mediante certificacion de (13) solares comerciales con cabida de (2,000 m/c) cada uno. En la respectiva se realizaron trabajos de movimientos de tierras, tales como corteza terrestre, relleno y deslinde de carreteras.

Los trabajos se realizaron de acuerdo a los planos de construccion certificados y aprobados por la administracion de Reglamentos y Permisos.

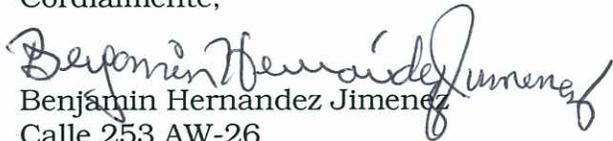
Se afianzaron las obras y se procedio a realizar los trabajos de acuerdo a la Ley de certificacion de proyectos, la compañía " Turabo Testing" realizo las pruebas de terreno y compactacion de las obras realizadas en el area, las cuales fueron de la entera satisfacion.

Posteriormente sufrí un quebranto de salud y me tuvieron que llevar a Estados Unidos para el tratamiento de rigor, por ende no se finiquito el proyecto.

Como todas las obras y el movimiento de tierra fue culminado a un 100 %, tenemos el interes de terminar el proyecto de epigrafe y por estos motivos estamos solicitando la re-apertura de los permisos certificados, ya que el proyecto un 75 % de terminado en lo que respect a su aprobacion.

Espero que dicha re-apertura sea autorizada lo antes posible para poder culminar las obras pendientes.

Cordialmente,



Benjamin Hernandez Jimenez
Calle 253 AW-26
Urb. Country Club
Rio Piedras, PR 00982

Luis Garcia Pelatti
Presidente
Junta de Planificacion de
Puerto Rico

September 6, 2013
Reconsideration

Reconsideracion a la Decisi
De ubicación num. 2008-2
Bo. Juan Martin de Luquil

Comparece el Ing. Benjamin Hernandez [redacted] ion
amparandose en la reglamentacion [redacted] la
determinacion tomada por esta Junta de [redacted] 013,
certificada y firmada por su presidente ese mismo dia.

La certificacion fue recibida por correo regular USPS el dia 24 de Agosto de 2013. La referida reconsideracion es en base a la resolucion denegatoria emitida por esta Junta de Planificacion.

Este escrito recoge el Insumo de la determinacion llevada acabo por esta Junta, asi como tambien se recoge toda la informacion, la cual se encuentra en los archivos de la Junta de Planificacion en el Centro Gubernamental Roberto Sanchez Vilella en la ave. De Diego pda. 22 Santurce PR.

Esta informacion es una corroborable por dicha Agencia, ya que es parte del expediente. Esta Junta de Planificacion a tomado la determinacion de no autorizar la consulta num. 2008-23-0444 JPU, sin evaluar ni verificar en su fondo la siguiente informacion y tras tocando unos derechos adquiridos con anterioridad a su decisión.

HECHOS SOBRE CONSULTA

1. La Junta de Planificacion ubico mal los terrenos a desarrollarse, localizando la finca en la carretera Estatal #3, Km. 41.6 del Barrio Juan Martín de Luquillo.
2. La Junta de Planificacion a la fecha del 30 de Octubre de 2008, archivando la consulta de ubicación num. 2008-23-0444 JPU, sin evaluar todos los meritos del caso y sin hacer una minuciosa investigacion sobre una aprobacion de (13) solares que existian en los archivos sobre propiedad autorizada mediante proyecto de certificacion por la Administracion de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el año 1999, caso numero 00DX2-0001-02610 y caso, num. 99-23-C-994-HPLS aprobado el dia 30 de septiembre de 1999 respectivamente dichas consultas expiran el dia 14 de Abril de 2014, cual es el termino de (5) años de vigencia a los planos de construccion.

El suscribiente se reunió en Mayo de 2008, antes de que espiraran las segregacion aprobadas por la Administracion de Reglamentos y Permisos, con el anterior Presidente de la Junta de Planificacion Ing. Angel David Rodriguez, con anterioridad a la Reconsideracion del dia 15 de Diciembre de 2008. En dicha reunion el Ing. Angel D.

Rodriguez, me sugirió que debía cambiar el concepto de la segregación de solares comerciales, a un desarrollo comercial Integrado.

También me indicó que tenía que reducir la cabida de la finca de 37.67 cuerdas a una de 13.5 cuerdas ya que había que proteger el área comercial existente y que tenía que tener un aspecto turístico atractivo.

Analizando dicha recomendación en referencia a las aprobaciones anteriores y procedimos a radicar un área comercial de 225,00 pies cuadrados equivalentes al (50%) por ciento que se habría de construir en los (13) solares comerciales, haciendo el proyecto más estético.

Sometimos el día 22 de Agosto de 2008, la consulta de ubicación num. 2008-23-0444 JPU. La parte proponente sometió una moción el día 15 de Diciembre de 2008, de reconsideración a la consulta de ubicación, reclamando un sin número de alegaciones respecto a unos derechos adquiridos.

La Junta de Planificación mediante resolución del día 30 de Diciembre de 2008, evaluó dicha moción declarando la misma con Lugar. Procediendo a solicitar comentarios a las Agencias pertinentes tales, como la Autoridad de Acueducto y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Recursos Naturales, Autoridad de Carreteras, etc., etc., así como otras Agencias y las mismas manifestaron en apoyo al proyecto endosando el mismo.

La Junta mediante resolución del 4 de Septiembre de 2009, dejó en suspenso la consulta para que el proponente aclarara la cabida de la finca y la porción a desarrollarse para esos fines. La Junta refirió la consulta para cumplimiento ambiental y para que la parte proponente sometiera los documentos pertinentes para la celebración de Vistas Públicas.

La parte proponente sometió todos los documentos para la celebración de la misma. El día 11 de Junio de 2012, la parte proponente solicitó una reconsideración en Vistas Públicas por los siguientes señalamientos:

1. El proponente fue a unas Vistas Públicas en la Alcaldía de Fajardo y en las mismas concurrí por escrito todo lo relacionado a la finca y el porque había que zonificar los terrenos uso mixto (UM) ya que se había sometido un proyecto comercial en los referidos terrenos con anterioridad a la consulta.
2. La Junta de Planificación después de evaluar las deponencias, procedió a zonificar los terrenos uso mixto (UM) el día 28 de Junio de 2011, según se había planteado y de acuerdo al uso que se le darían a los terrenos a desarrollarse. Los terrenos tienen la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos.

Mediante escrito del 22 de Septiembre de 2009, iniciativa para un desarrollo sustentable solicitó intervención en los procedimientos ante la consideración de la Junta de Planificación lo cual fue concedida mediante resolución del 30 de Septiembre de 2009. Habiendo intervenido en dicho desarrollo no opinó nada negativo a la consulta de ubicación sometida, según consta en el expediente revisado por este servidor.

El día 2 de Abril de 2012, mediante escrito planteamos que la finca objeto de la consulta había sido impactada con anterioridad a la delimitación del Corredor Ecológico del Noreste, mediante desarrollo de (13) solares comerciales.

El día 4 de Mayo de 2012, la Junta de Planificación, nuevamente dejó en suspenso la consulta de ubicación, para que se sometieran los documentos necesarios para la celebración de Vistas Públicas. Dichos documentos se habían sometido e radicados una semana con anticipación a la fecha de requerimientos.

La Junta de Planificación nunca se manifestó sobre la celebración de las Vistas Públicas, una vez sometida toda la documentación, esta es la verdad de los hechos, obviando su propia determinación hasta esta fecha entiendo que esa determinación está aun vigente según resolución del día 4 de Mayo de 2012, la cual es una sin haberse resuelto por esa Junta de Planificación conforme a derecho.

El día 26 de Junio de 2009, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, evaluó el Proyecto "Playa Azul Shopping Center" y emitió una recomendación para que en caso de que la Junta de Planificación aprobara la consulta de ubicación teníamos que cumplir con varios requisitos ambientales, los cuales eran los mismos que se manifestaron el día 21 de Marzo de 2000, caso num. DRNA#RO-10-03-00-FS-238, sobre segregación de solares comerciales en dicha propiedad.

Para esta fecha no se habían establecido límites en el Corredor Ecológico del Noreste y así como también el caso cumplió con la Ley de Política Pública Ambiental, como también cumple con todas las condiciones y limitaciones impuestas por la Oficina Regional de Humacao.

El Alcalde de Luquillo está de acuerdo y endosa el proyecto ya que es uno beneficioso y económico para el mismo Municipio, así como también el Departamento de Agricultura no expresó objeción ninguna al mismo.

CONCLUSIONES DE DERECHO

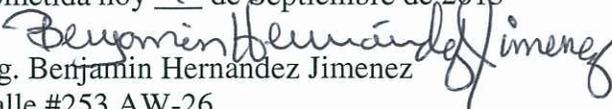
1. Con anterioridad a la delimitación del Corredor Ecológico del Noreste ya existía la aprobación de segregación para la construcción comercial de (13) solares comerciales, por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), aprobado el día 30 de Septiembre de 1999, con caso num. 99-23-C-994-HPLS y caso num. OODX2-00001-02610 respectivamente.
2. Que las aprobaciones de estas segregaciones estuvieron vigentes ante la Administración de Reglamentos y Permisos hasta el 18 de Mayo de 2009. (copia adjunto)
3. Que la consulta de ubicación num.2008-23-0444 JPU presentada ante la Junta de Planificación era una enmienda acogida por el anterior Presidente de la Junta de Planificación.
4. Que la Junta de Planificación, reclasificó unos terrenos que ya tenían permiso de construcción y unos usos establecidos por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

5. Que la zonificación "Preservación de Recurso", no aplica a la consulta de ubicación 2008-23-0444 JPU, debido a que los terrenos ya habían sido clasificados en Vistas Públicas realizadas por esa Junta, así como también con la aprobación de los (13) solares comerciales donde hubo un movimiento de tierra y compactación a un 90% de los terrenos a desarrollarse.
6. Que después del movimiento de terreno y la compactación se contrató a la compañía Turabo Testing, para que analizara pruebas de compactación las cuales pasaron las pruebas.
7. Que la referida finca nunca fue parte del Corredor Ecológico del Noreste, por cuanto tiene las aprobaciones anteriores al mismo, lo cual está de acuerdo a los Reglamentos y Derechos establecidos por Ley.
8. Que la Junta de Planificación, se extralimitó en las delimitaciones del Corredor Ecológico del Noreste, sin hacer un estudio exhaustivo de los deslindes de la finca en cuestión, y el cual no indica en la Vías de tránsito Estatal #3, los Kilómetros y Hectómetros para realizar el deslinde del mismo cometiendo errores en su descripción Legal, que la descripción Legal equivale a como si fuera Escritura Legal, para el uso del Registro de la Propiedad.
9. Que el mismo Corredor Ecológico del Noreste per-se está mal Delimitado, el cual no contiene medidas, coordenadas, Kilómetros, Hectómetros, deslides y colindancias reales de fincas.
10. Que la referida consulta tiene un frente a la carretera Estatal #3 de aproximadamente de (300.00) metros lineales con un fondo de (285.00) metros de ancho.
11. Que al momento del Estudio Ambiental sometido al Departamento de Recursos Naturales, no encontraron ningún aspecto ambiental, como animales en peligro de extinción, humedades, playa, ríos, quebradas e área de inundaciones, así como otro impedimento que fuera afectar el ambiente y el Recurso Natural de los terrenos a desarrollarse.

Frente de la finca discurre una Tubería Sanitaria de 36" pulgadas construida en el año 2010, por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, también tiene tubería de agua potable de 24" pulgadas y la Trifásica de Autoridad de Energía Eléctrica está en el frente de la finca, la finca contiene los puntos de conexión para estos servicios los cuales fueron aprobados por estas Agencias.

Por ende, aquí se han realizado decisiones por parte de la Junta de Planificación contrario a derechos adquiridos por sus aprobaciones con anterioridad a las decisiones tomadas a toda prisa perjudicando a un tercero.

Sometida hoy 6 de Septiembre de 2013


Ing. Benjamin Hernández Jiménez

Calle #253 AW-26

Urb. Country Club

Río Piedras, PR 00982

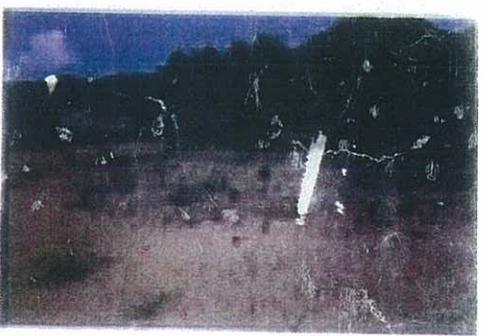
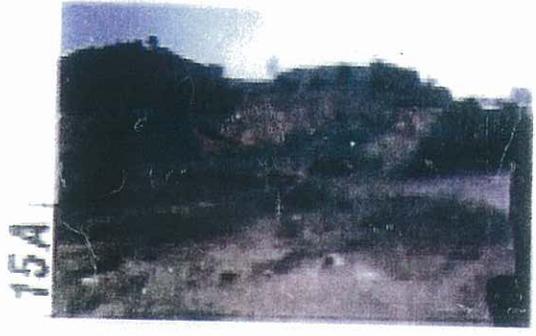
Permiso (13) Solares
Comerciales
2,000 m/c

Información del Caso - 02LS5-00000-03530

Servicio		Propiedad		Eventos del Caso	
Trámite Lotificación Simple	Número Catastro 23-121-000-006-04-018	Final de Proceso / No mas acción 07.Apr.2009	Fecha 07.Apr.2009	Evento	Fecha
Categoría Convencional / Privado / Residencial	Dirección Proyecto CARR 3, KM 41.600, BO JUAN MARTIN, LUQUILLO	Despacho Convencional / Archivado 07.Apr.2009	07.Apr.2009	Despacho Convencional / Archivado 07.Apr.2009	07.Apr.2009
Radicación 14.Aug.2002	Coordenadas Lambert X=279506 , Y=257561	Evaluación Técnica / Objetado 20.Aug.2003	30.May.2003	Evaluación Técnica / Objetado 20.Aug.2003	30.May.2003
Centro Humacao	Zonificación	Evaluación Técnica / Requiere Acción 10.Dec.2002	10.Dec.2002	Evaluación Técnica / Requiere Acción 10.Dec.2002	10.Dec.2002
Nombre Proyecto	Dueño BENJAMIN HERNANDEZ JIMENEZ	Evaluación Técnica / Requiere Acción 26.Nov.2002	26.Nov.2002	Evaluación Técnica / Requiere Acción 26.Nov.2002	26.Nov.2002
Descripción REAPERTURA A EXPEDIENTE 99-23-C-994-HPLS.	Comentarios	Evaluación Técnica / Objetado 20.Nov.2002	20.Nov.2002	Evaluación Técnica / Objetado 20.Nov.2002	20.Nov.2002
Representante [PROPONENTE/INGENIERO] ING IVAN ROBLES RAMOS		Evaluación Técnica / Requiere Acción 18.Nov.2002	18.Nov.2002	Evaluación Técnica / Requiere Acción 18.Nov.2002	18.Nov.2002
Atributos Estr.		Evaluación Técnica / Requiere Acción 13.Nov.2002	13.Nov.2002	Evaluación Técnica / Requiere Acción 13.Nov.2002	13.Nov.2002
		Evaluación Técnica / Evaluación en proceso 13.Nov.2002	13.Nov.2002	Evaluación Técnica / Evaluación en proceso 13.Nov.2002	13.Nov.2002
		Proceso Legal / Referir a Evaluación Técnica 13.Nov.2002	13.Nov.2002	Proceso Legal / Referir a Evaluación Técnica 13.Nov.2002	13.Nov.2002
		Evaluación Técnica / Referido a Despacho 27.Aug.2002	27.Aug.2002	Evaluación Técnica / Referido a Despacho 27.Aug.2002	27.Aug.2002
		Evaluación Técnica / Evaluación en proceso 22.Aug.2002	22.Aug.2002	Evaluación Técnica / Evaluación en proceso 22.Aug.2002	22.Aug.2002
		Inspección / Inspeccionado 22.Aug.2002	22.Aug.2002	Inspección / Inspeccionado 22.Aug.2002	22.Aug.2002
		Inspección / Inspección en Proceso 21.Aug.2002	21.Aug.2002	Inspección / Inspección en Proceso 21.Aug.2002	21.Aug.2002
		Lotificación Simple / Inspeccionado 14.Aug.2002	14.Aug.2002	Lotificación Simple / Inspeccionado 14.Aug.2002	14.Aug.2002
		Inspección / Requiere Acción 14.Aug.2002	14.Aug.2002	Inspección / Requiere Acción 14.Aug.2002	14.Aug.2002
		Recaudación de Derechos / Derechos Pagados 14.Aug.2002	14.Aug.2002	Recaudación de Derechos / Derechos Pagados 14.Aug.2002	14.Aug.2002
		Recaudación de Derechos / Requiere Acción 14.Aug.2002	14.Aug.2002	Recaudación de Derechos / Requiere Acción 14.Aug.2002	14.Aug.2002
		Registro de Convencional / Registrado/Referido Recaudador 14.Aug.2002	14.Aug.2002	Registro de Convencional / Registrado/Referido Recaudador 14.Aug.2002	14.Aug.2002

Reiniciar Búsqueda

EXHIBIT 'B'



Feed This End Into Printer

MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXHIBIT 'C'

Portal de la Junta de Planificación | www.jp.gobierno.pr

Images | LetMeWatchThis | XFINITY by Comcast | Spots Sensations 12" | Portal de la Junta de Planificación | Benigno Ferrer

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Buscar por Consulta JP | Tipo de Proyecto por Municipio | Trámite por Municipio | Un One-Stop

Results

- Polígonos de Permisos (2)
- Permisos (1)
- 2008-23-0444-JPU

Map Contents

- Evaluación Ambiental
- Límites Administrativos
- Casos Radicados por Agenciación
- Infraestructura
- Carreteras
- Reglamentario
- Ambiental
- Geología
- Topografía
- Límites CEE
- Demografía
- Clientes AEE

Map Data

2008230444JPU

Número de Consulta	2008230444JPU
Área	51572.371073

Mirador Playa Convento

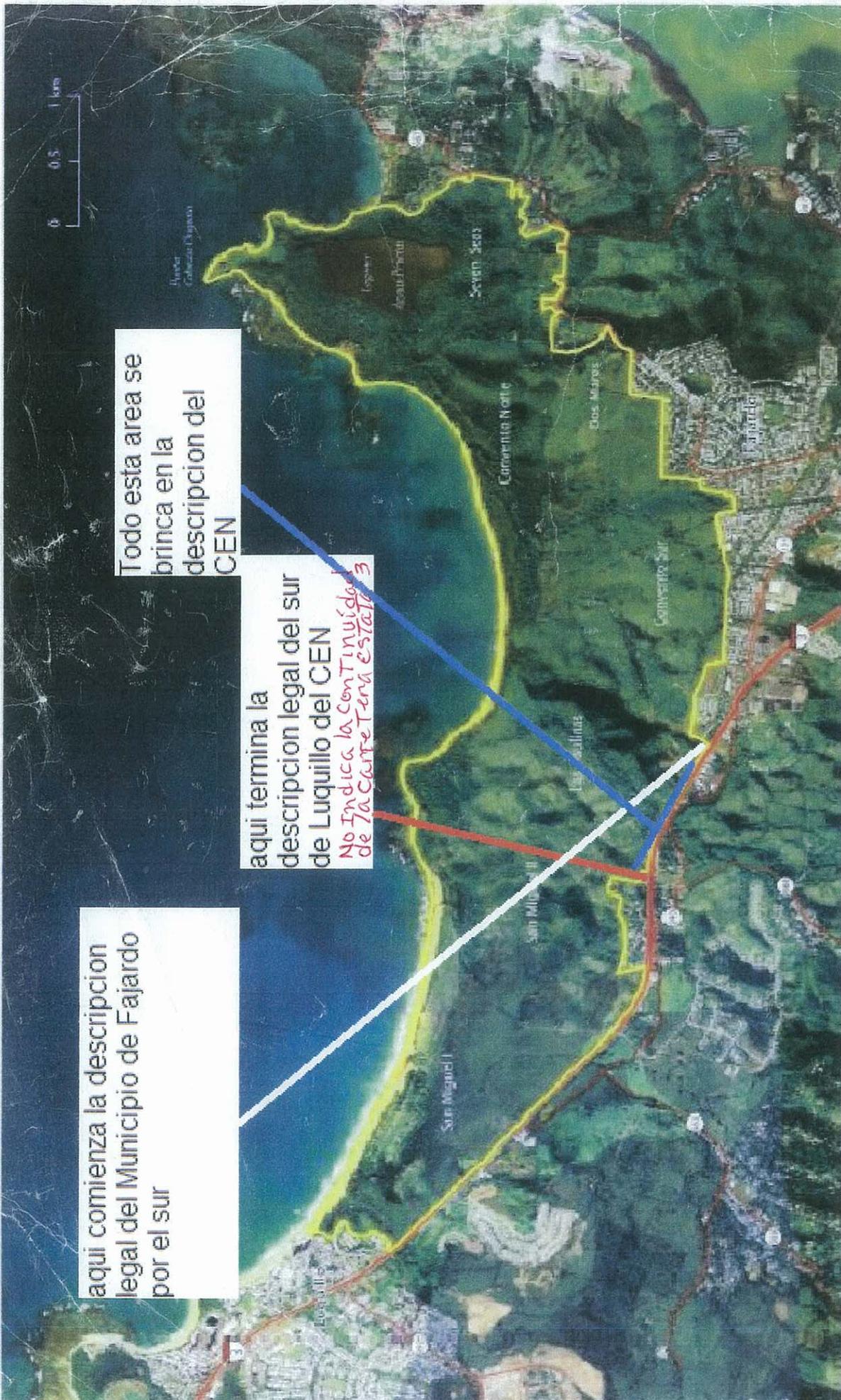
9:44 PM 12/12/2012

APROBACIÓN ZONIFICACION (UM)

aquí comienza la descripción legal del Municipio de Fajardo por el sur

aquí termina la descripción legal del sur de Luquillo del CEN
No indica la continuidad de la Carretera estatal 3

Todo esta area se brinca en la descripción del CEN



Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste (superficie terrestre)

EXHIBIT 'E'

Corredor Ecológico del Noreste
Carreteras principales

ERROR DESCRIPCIÓN LEGAL
CORREDOR ECOLOGICO

CARTA sobre LOCALIZACION FINCA EXHIBIT 'F'



ROBERTO A GUZMAN A, P.E.
CIVIL ENGINEERING & SURVEYING & CONSULTANT

2010 DEC 21 AM 12:01
11:02 AM

27 de Agosto de 2009

Hon. Ingeniero Héctor Morales Vargas
Presidente
Junta de Planificación de Puerto Rico.
San Juan, Puerto Rico.

Asunto: Someter Plano del Site
Y planta de mensura de finca
Caso Núm. 2008-23-0444-JPU
Consulta de Ubicación Centro Comercial
Plaza Azul Shopping Center, Luquillo.

[Handwritten signature]
Junta de Planificación
de Puerto Rico

Atención: Víctor M. Rosado

Estimado Ingeniero Morales Vargas:

Por este medio le estamos sometiendo los requerimientos que nos fueran solicitados el pasado 23 de septiembre.

Adjunto a esta comunicación estamos sometiendo el plano de mensura del área a ser desarrollada como centro comercial y la respectiva localización de la estructura dentro del solar.

Esperamos que con esta información esa Honorable Junta de Planificación tenga todos los elementos de juicio para considerar favorablemente esta consulta.

Sin más, se despide muy atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Roberto A Guzmán Almonte
Lic. Numero 13834

ESTUDIO DE SUELO (13) SOLARES COMERCIALES
EXHIBIT 'G'

**Turabo
Testing**

VIA FACSIMIL

Atención: Ing. Benjamín Hernández

**RE: Job # 255-2000 - Solares Comerciales
Luquillo, Puerto Rico**

Apreciado señor Hernández:

Nos complace dirigirnos a usted para informarle el resultado del estudio de prospección hecho en una porción de terreno de 7.34 cuerdas, a base de barrenos realizados con la barrena helicoidal hueca y con recuperación de muestras continuas, mediante el método de Penetración Estándar, conocido como SPT (ASTM).

El trabajo realizado consistió en la perforación de veinte (20) barrenos de profundidades variando de 7' @ 12' pies, para totalizar una longitud acumulada de 200 pies lineales, cuyos resultados son en general satisfactorios, excepto aquellos barrenos donde el número de golpes (N) es menor de seis ($N < 6$), tales como barrenos #4 (de 5' @ 8'), barreno #8 (de 8' @ 10'), barreno #9 (0' @ 2'), barreno #10 (de 0' @ 2'), barreno #12 (e 0' @ 2'), barreno #13 (de 0' @ 2'). En cuyo caso, recomendamos excavar hasta la profundidad detectada, eliminar dicho material y sustituirlo con material A-2-4 o mejor en los sitios indicados agregándole un ancho excavado adicional de diez (10) golpes alrededor del área excavada.

JOTA = En el resto del área, el relleno se encuentra satisfactoriamente compactado, de acuerdo a los resultados obtenidos en los barrenos de prospección y no tenemos objeción a que se siga con las operaciones de relleno.

Dado a la extensión grande de terrenos, las condiciones pueden variar a la de los puntos estudiados. Cualquier situación o duda surgida en el periodo de excavación y/o corte, diferente a lo aquí expresado, favor de comunicarse con nosotros.

Atentamente,

Leonidas R. Almonte
Presidente/Ingeniero Geotécnico

EXHIBIT 'H' FECHA EXPIRACION PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Información del Caso - 00DX2-00001-02610

Servicio	Propiedad	Eventos del Caso				
Trámite Desarrollo Preliminar	Número Catastro 23-121-000-006-02-000 23-121-000-006-04-000	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="980 233 1349 264">Evento</th> <th data-bbox="1349 233 1511 264">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 264 1349 327">Final de Proceso / Caso Archivado</td> <td data-bbox="1349 264 1511 327">18.May.2009</td> </tr> </tbody> </table>	Evento	Fecha	Final de Proceso / Caso Archivado	18.May.2009
Evento	Fecha					
Final de Proceso / Caso Archivado	18.May.2009					
Categoría Certificados / Privado / Residencial	23-121-000-006-21-000 23-121-000-006-29-000	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 327 1349 390">Despacho Certificado / No lleva Inspección</td> <td data-bbox="1349 327 1511 390">18.May.2009</td> </tr> </tbody> </table>	Despacho Certificado / No lleva Inspección	18.May.2009		
Despacho Certificado / No lleva Inspección	18.May.2009					
Radicación 07.Jun.2000	Dirección Proyecto CARR EST. #3, KM 41.600, BO JUAN MARTÍN, LUQUILLO	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 390 1349 453">Evaluación Ambiental / No requiere intervención</td> <td data-bbox="1349 390 1511 453">18.May.2009</td> </tr> </tbody> </table>	Evaluación Ambiental / No requiere intervención	18.May.2009		
Evaluación Ambiental / No requiere intervención	18.May.2009					
Centro Central	Coordenadas Lambert X=279309 , Y=256832	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 453 1349 516">Evaluación Técnica / Permiso Aprobado</td> <td data-bbox="1349 453 1511 516">09.Jun.2000</td> </tr> </tbody> </table>	Evaluación Técnica / Permiso Aprobado	09.Jun.2000		
Evaluación Técnica / Permiso Aprobado	09.Jun.2000					
Nombre Proyecto	Zonificación	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 516 1349 579">Evaluación Técnica / Requiere Acción</td> <td data-bbox="1349 516 1511 579">07.Jun.2000</td> </tr> </tbody> </table>	Evaluación Técnica / Requiere Acción	07.Jun.2000		
Evaluación Técnica / Requiere Acción	07.Jun.2000					
Descripción	Dueño SR BENJAMÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 579 1349 642">Recaudación de Derechos / Derechos Pagados</td> <td data-bbox="1349 579 1511 642">07.Jun.2000</td> </tr> </tbody> </table>	Recaudación de Derechos / Derechos Pagados	07.Jun.2000		
Recaudación de Derechos / Derechos Pagados	07.Jun.2000					
Representante [PROPONENTE/PROYECTISTA] DANIEL GOMEZ	Comentarios	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 642 1349 705">Recaudación de Derechos / Requiere Acción</td> <td data-bbox="1349 642 1511 705">07.Jun.2000</td> </tr> </tbody> </table>	Recaudación de Derechos / Requiere Acción	07.Jun.2000		
Recaudación de Derechos / Requiere Acción	07.Jun.2000					
Atributos Estr.		<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="980 705 1349 789">Registro de Certificado / Registrado/Referido Recaudador</td> <td data-bbox="1349 705 1511 789">07.Jun.2000</td> </tr> </tbody> </table>	Registro de Certificado / Registrado/Referido Recaudador	07.Jun.2000		
Registro de Certificado / Registrado/Referido Recaudador	07.Jun.2000					

Reiniciar Búsqueda

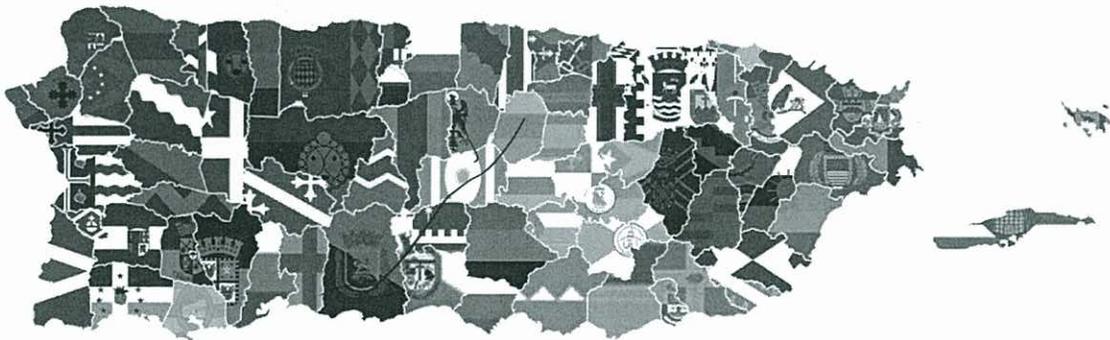
EXHIBIT I (a) PLAN DE USOS DE TERRENOS

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador
Gobierno de Puerto Rico

Plan. Rubén Flores Marzán
Presidente

Plan de Usos de Terrenos

Perfil Regional



Borrador para Vista Pública
Región 11

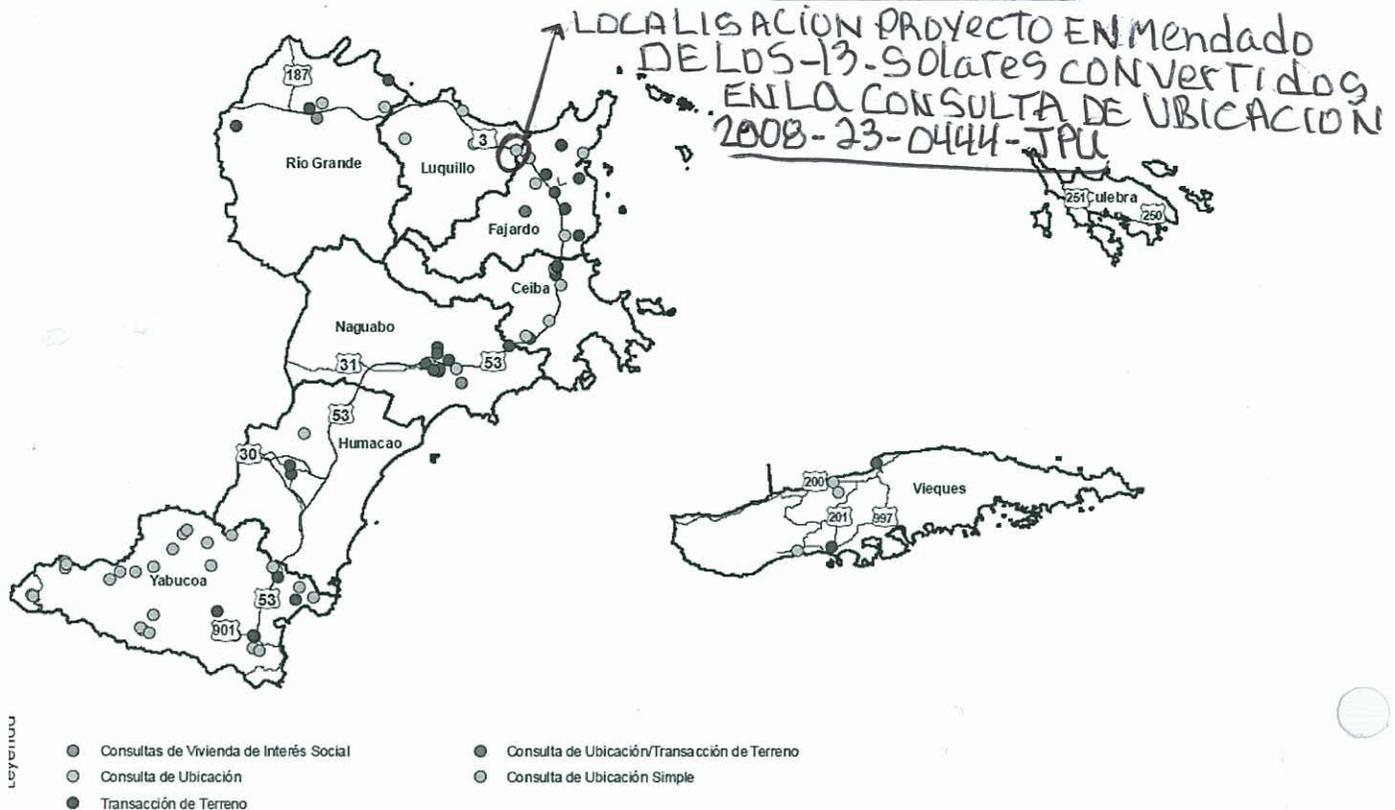


DICIEMBRE 2012



Las Consultas radicadas en la Junta de Planificación para la región, son las siguientes:

Mapa 46: Consultas Radicadas en la Junta de Planificación 2005-2010, Región 11



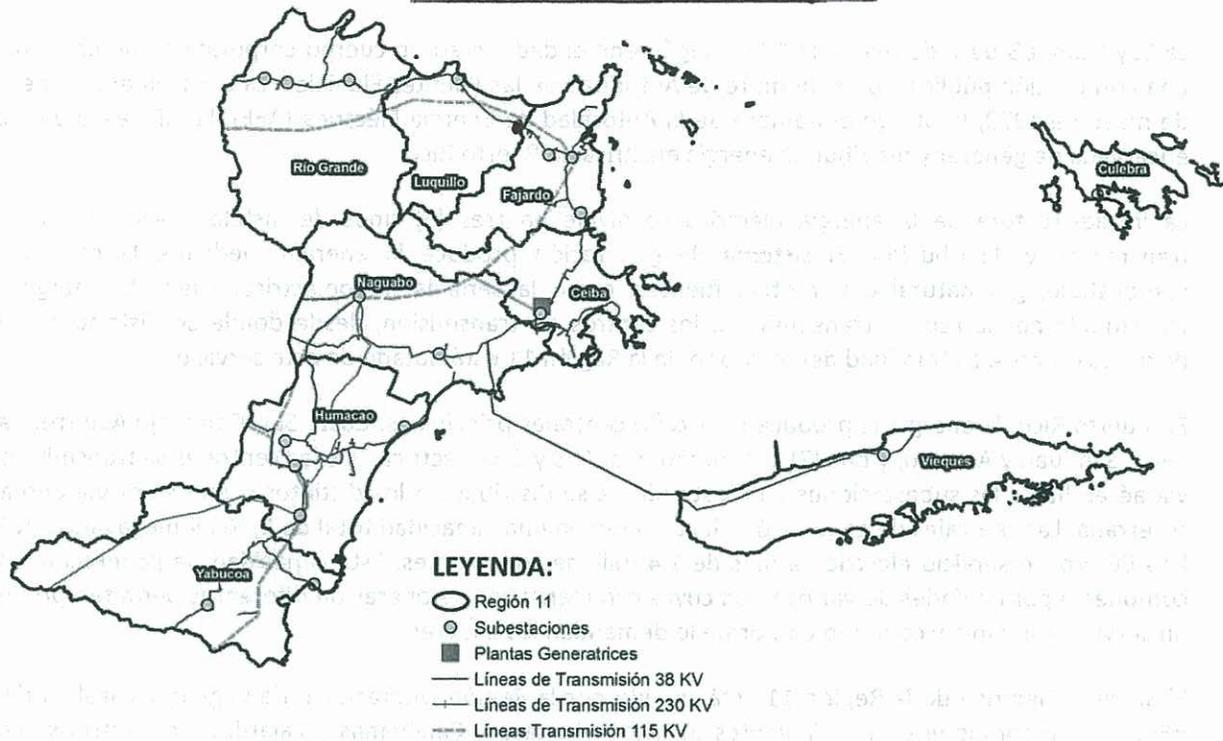
3.2. Red Vial

La red vial es un instrumento estratégico de ordenación del territorio. De igual forma, el sistema de carreteras permite la integración física entre los municipios de la región. Uno de los aspectos necesarios para el desarrollo económico de un municipio es su accesibilidad. La Región 11 cuenta con una red primaria (PR-3, PR-30 y PR-66) que conecta a los municipios de la región al área metropolitana de San Juan y Caguas, y la PR-53 que provee rápido acceso entre los municipios de la región en un eje Norte a Sur, desde Fajardo hasta Yabucoa. La red secundaria (PR-31 y PR-187) permiten la conexión rápida intra municipal. La red terciaria conecta los barrios rurales con los nodos urbanos. No obstante, la topografía de los municipios de la región y las condiciones climatológicas bastante húmedas son una amenaza para mantener en condiciones óptimas y seguras el sistema terciario. La región cuenta además con el comienzo de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en Yabucoa (PR-901) y otras rutas escénicas en la PR-3 y PR-53 entre Fajardo, Ceiba, Naguabo y Humacao, además de la PR-191, en Río Grande hacia El Yunque.

Mapa 25: Carreteras Principales, Región 11

EXHIBIT 'J' PLAN DE USO 2012

Mapa 28: Infraestructura Eléctrica, Región 11



Fuente: Autoridad de Energía Eléctrica 201

Tabla 19: Subestaciones, Región 11

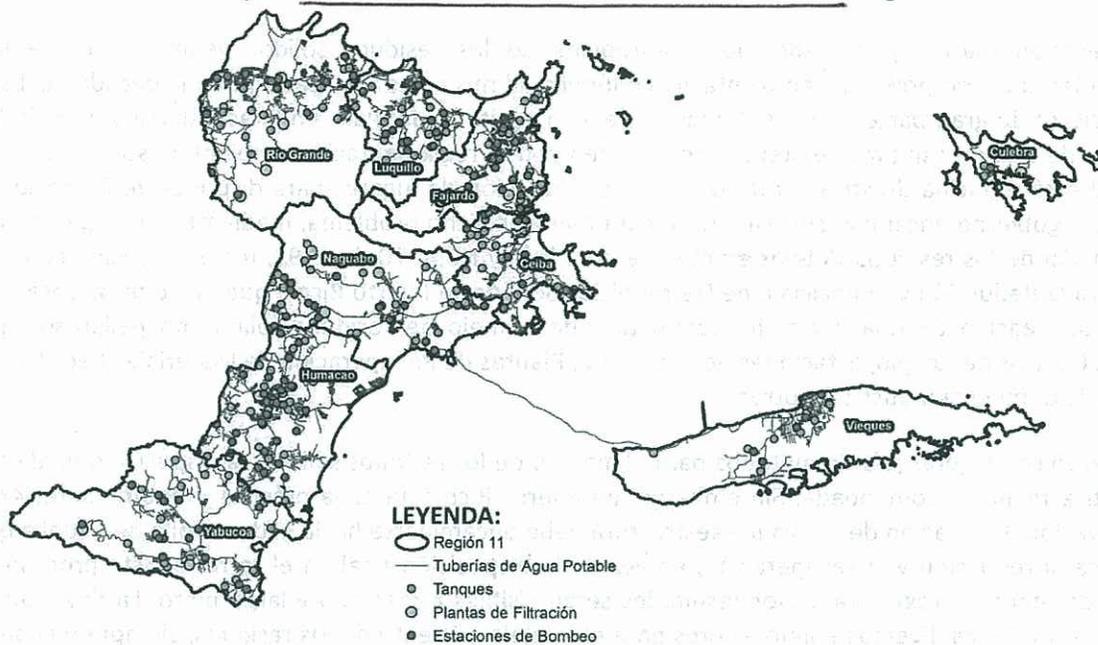
Nombre	Número Subestación	Voltaje (Kv)	Dirección Física
Fajardo Pueblo 2001	2001	38	Centro Dist Fajardo Carr 195 Y 987, Fajardo
Veve Calzada 2002	2002	38	Carr. 3 Km. 45.4, Fajardo
Dos Marinas 2003	2003	38	Carr. 987 Las Croabas (Edif Dos Marinas), Fajardo
Fajardo TC 2005	2005	115	Centro Distribución De Fajardo Carr. 195 Y 987, Fajardo
Puerto Del Rey 2006	2006	38	Carr. 3 Km 51.4, Fajardo
Daguao 2101	2101	38	Carr. 3 Km 58.3 Daguao, Ceiba
Luquillo 2201	2201	38	Carr. 3 Km 36.8, Luquillo
Río Grande Pueblo 2301	2301	38	Carr. 3 Km 24.4, Río Grande
Río Grande 2302	2302	38	Carr. 3 Km 22.8 Alturas De Río Grande, Río Grande
Río Grande Estates 2306	2306	38	Carr. 3 Km 28.2, Río Grande
Vieques 2501	2501	38	C. San Francisco Final, Vieques
Humacao Pueblo 2601	2601	38	Carr. 198 Km 28.6 Clínica Oriente, Humacao
Humacao 2602	2602	38	Carr. 3 Km 82.7 Salida A Yabucoa , Humacao
Humacao 2603	2603	115	Carr. 3 Km 82.7 Salida A Yabucoa, Humacao
Candelero 2604	2604	115	Carr. 3 Km 90 Candelero Arriba, Humacao
Verde Mar 2605	2605	38	Carr. 3 Km 71.9, Humacao
Naguabo 2701	2701	38	Carr. 192 Km 1.8, Naguabo
Río Blanco 2702	2702	38	Carr. 191 Km 28 Patio Planta De Río Blanco, Naguabo
Yabucoa Pueblo 2901	2901	38	Carr. 182 Km 0.2 Bo Calabazas, Yabucoa
Palmas Del Mar 2902	2902	38	Carr. 906 Km 4.5 Bo Candelero, Yabucoa
Yabucoa TC 2905	2905	0	
Culebra 3801	3801	38	Isla Municipio De Culebra

EXHIBIT 'K' PLAN DE USO DE TERRENDOS 2012

Ceiba•Culebra•Fajardo•Humacao•Luquillo•Naguabo•Río Grande•Vieques•Yabucoa

Región 11

Mapa 30: Ubicación de Infraestructura de Acueductos, Región 11



Fuente: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados 2008-2009

Mapa 31: Ubicación de Infraestructura de Alcantarillado, Región 11



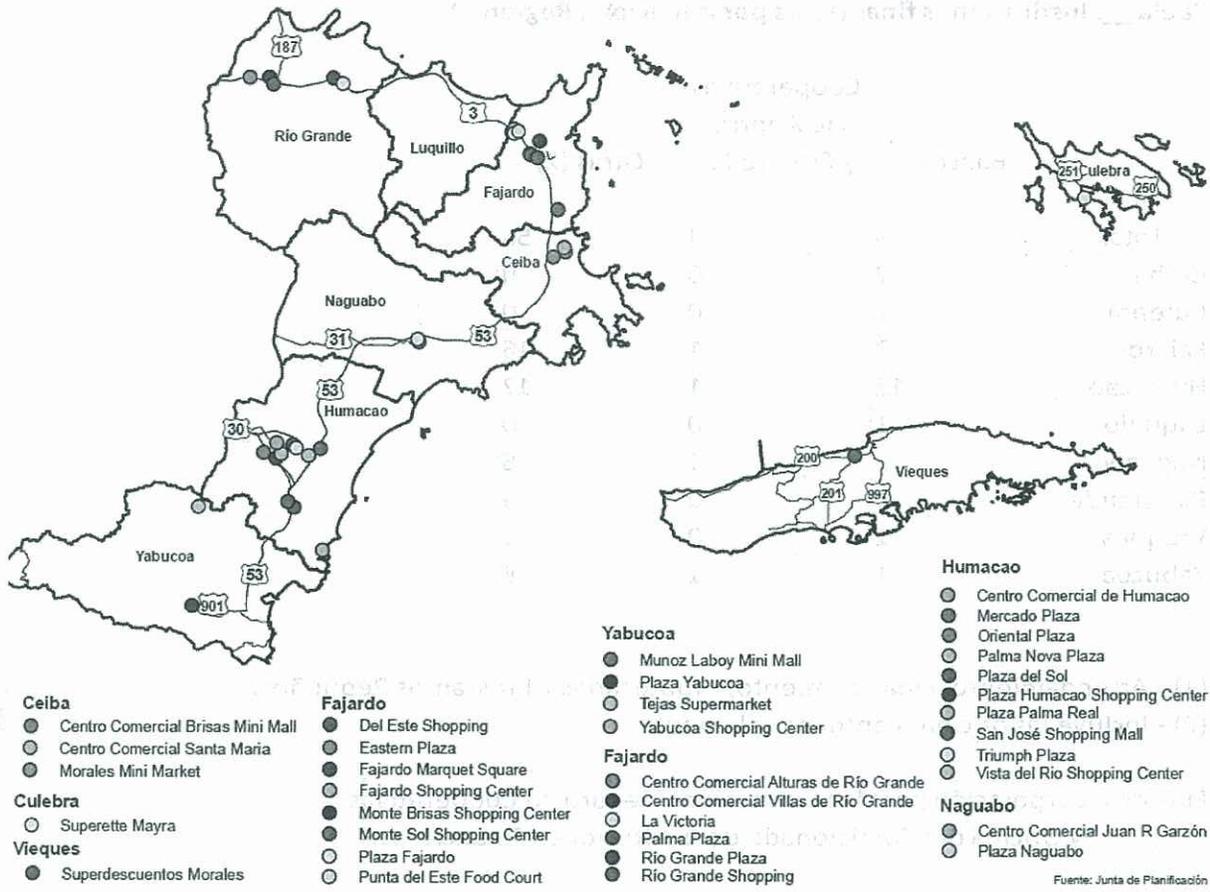
Fuente: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados 2008-2009

EXHIBIT 'L' PLAN DE USO DE TERRENOS 2012

Ceiba•Culebra•Fajardo•Humacao•Luquillo•Naguabo•Río Grande•Vieques•Yabucoa

Región 11

Mapa 51: Ubicación de los Centros Comerciales, Región 11



Luquillo No Tiene

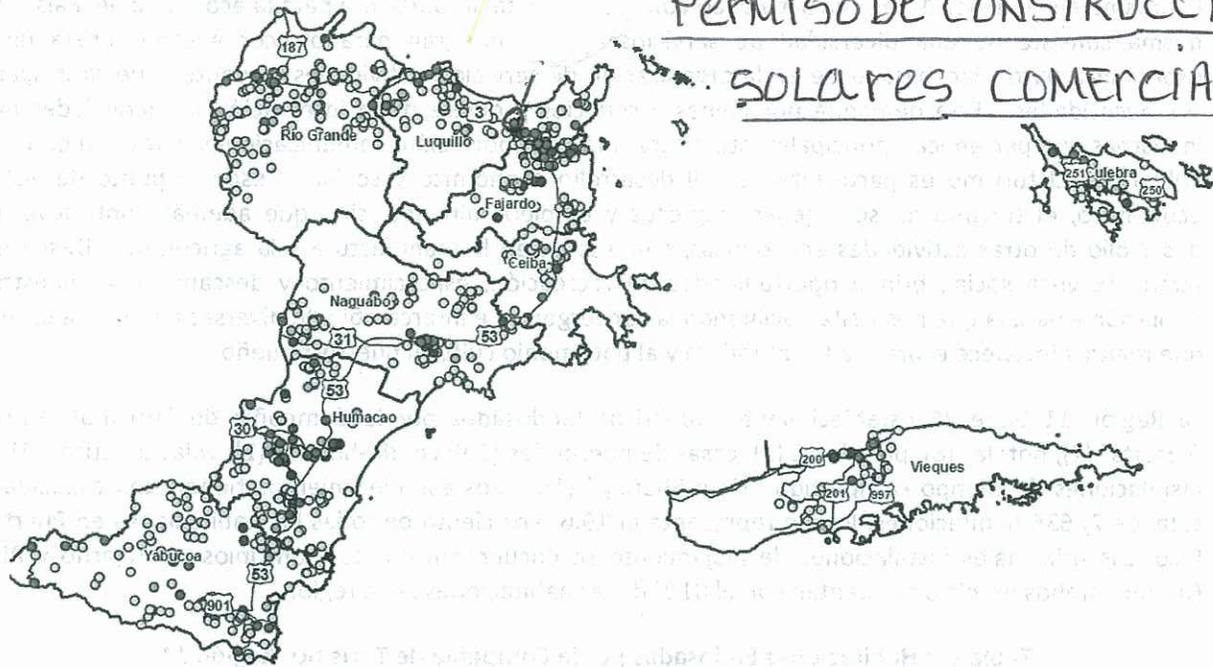
EXHIBIT 'M' PLAN DE USO DE TERRENOS 2012

Ceiba•Culebra•Fajardo•Humacao•Luquillo•Naguabo•Río Grande•Vieques•Yabucoa

Región 11

Mapa 52: Permisos de Construcción, Región 11

PERMISO DE CONSTRUCCION '13' SOLARES COMERCIALES



	Ceiba	Culebra	Fajardo	Humacao	Luquillo	Naguabo	Río Grande	Vieques	Yabucoa
● Comercial	11	3	52	33	12	17	36	13	26
● Industrial	2	0	13	14	0	1	10	1	6
● Institucional	6	1	18	20	8	7	20	7	9
○ Residencial	37	44	89	124	70	107	161	110	125
● Otros	2	4	18	6	4	4	12	6	5

Fuente: SIP

EXHIBIT N° NUMERO OFICIAL CRIM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Notificación y Requerimiento De Pago De La Contribución Sobre la Propiedad Inmueble

Notification and Demand for Payment of Real Property Tax



1

Regular - Banco 2002-2003			FECHAS / DATES		
NUMERO DE CATASTRO / PIN NUMBER		AÑO FISCAL / BILL YEAR		FECHA DE NOTIFICACION / NOTIFICATION DATE	FECHA DE VENCIMIENTO / DUE DATE
121-000-006-04-018		2002-2003-61		01/07/2002	29/09/2002
		MUNICIPIO / MUNICIPALITY		TASACION Y CONTRIBUCION SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE / ASSESSMENT AND TAX AMOUNT FOR REAL PROPERTY	
		23 LUQUILLO			
SEGURO SOCIAL / SOCIAL SECURITY	BANCO/BANK	NUMERO DE PRESTAMO / LOAN NUMBER			
582-82-4988	20				
TIPO / RATE		DIST. ESPECIAL / SPECIAL DISTRICT			
8.330					
USO / USE		CABIDA / LAND SIZE			
1001		10.41C			
TIERRAS / LAND			EXONERACION / EXONERATION		
11,880					
ESTRUCTURAS / STRUCTURES			VALOR NETO TRIBUTABLE / NET TAXABLE VALUE		
8,430			20,310		
MAQUINARIA / MACHINERY			CONTRIBUCION / TAX AMOUNT		
			845.92		
VALOR TOTAL / TOTAL VALUE			CONTRIBUCIONES ESPECIALES / SPECIAL ASSESSMENTS		
20,310					
EXENCION / EXEMPTION			* VEA INFORMACION IMPORTANTE Y TELEFONOS AL DORSO		
			* SEE IMPORTANT INFORMATION AND CONTACT TELEPHONE NUMBER ON THE BACK		
VALOR TRIBUTABLE / TAXABLE VALUE					
20,310					

NOMBRE: HERNANDEZ JIMENEZ BENJAMIN

LOCALIZACION: BO JUAN MARTIN

LUQUILLO

Favor de comunicarse con su banco hipotecario antes de efectuar el pago. En el caso en que el banco no pague las contribuciones, es su responsabilidad pagarlas. Debe incluir el talonario de la notificación con su pago debidamente identificado.

A partir de la fecha de vencimiento se computaran intereses en base a la cantidad adeudada. Contribuciones de años anteriores no aparecen en esta factura.

CONTRIBUCION ADEUDADA / TAX DUE	
FECHA / DATE	CANTIDAD ADEUDADA / AMOUNT DUE
HASTA / BY 31/07/2002	761.33
HASTA / BY 30/08/2002	803.63
HASTA / BY 29/09/2002	845.92
* HASTA / BY 29/10/2002	888.21
** DESPUES / AFTER 28/11/2002	930.51

CONTRIBUCION Y RECARGOS DEL AÑO CORRIENTE / CURRENT TAX AND SURCHARGE OUTSTANDING	CONTRIBUCION Y RECARGOS DE AÑOS ANTERIORES / PRIOR YEARS TAX AND SURCHARGES OUTSTANDING
MAS INTERESES / PLUS INTEREST	MAS INTERESES / PLUS INTEREST

EL PAGO SE PUEDE HACER POR CORREO USANDO EL SOBRE ADJUNTO O EN CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA PARTICIPANTE.
PAYMENT CAN BE MADE BY MAIL USING THE ENCLOSED ENVELOPE OR AT SELECTED FINANCIAL INSTITUTIONS.

PARA PAGOS POR CORREO, HAGALO A FAVOR DEL C.R.I.M.
FOR PAYMENT BY MAIL MAKE REMITTANCE PAYABLE TO C.R.I.M.
DEVUELVIA ESTA PORCION CON SU PAGO / RETURN COUPON WITH YOUR PAYMENT.

INCLUYA EL NUMERO DE CATASTRO EN SU CHEQUE O GIRO / INCLUDE PIN NUMBER ON YOUR CHECK

NUMERO DE CATASTRO / PIN NUMBER 121-000-006-04-018

MUNICIPIO / MUNICIPALITY 23 LUQUILLO

PARA CAMBIO DE DIRECCION VEA EL DORSO / SEE REVERSE SIDE FOR CHANGE OF ADDRESS

01273946 REB

CUPON DE PAGO

FECHA NOTIFICACION / NOTIFICATION DATE
01/07/2002

AÑO FISCAL / BILL YEAR
2002-2003-61 01273946

FECHA / DATE	IMPORTE ADEUDADO / AMOUNT DUE	IMPORTE PAGADO / AMOUNT PAID
HASTA / BY 31/07/2002	761.33	
HASTA / BY 30/08/2002	803.63	
HASTA / BY 29/09/2002	845.92	
* HASTA / BY 29/10/2002	888.21	
** DESPUES / AFTER 28/11/2002	930.51	

HERNANDEZ JIMENEZ BENJAMIN
Y/O RESIDENTE
PO BOX 41152 MINILLAS STA
SAN JUAN PR 00940

* ESTE IMPORTE INCLUYE 5% DE RECARGOS
* THIS AMOUNT INCLUDES 5% SURCHARGE
- ESTE IMPORTE INCLUYE 10% DE RECARGOS
- THIS AMOUNT INCLUDES 10% SURCHARGE
- INTERESES SERAN COMPUTADOS POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO
- INTEREST WILL BE CALCULATED AFTER DUE DATE

1

Exhibit 'O' Informe Ambiental Positivo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

JUN 26 2009

SRTA CYNTHIA SOSA RIVERA
SECRETARIA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
PO BOX 41110
SAN JUAN, PR 00940-1119

Estimada señorita Sosa:

Centro Comercial
Plaza Azul Center
PR-3, Km. 42.5
Bo. Juan Martín, Luquillo

2008-23-0444-JPU
O-CE-EJP01-SJ-00838-03032009

Hemos evaluado los documentos presentados en relación al asunto descrito en epígrafe. El mismo consiste de la construcción de un centro comercial de aproximadamente 229,000 pies cuadrados para la venta al detalle con un área de estacionamiento de 709 espacios. El predio a desarrollarse tiene una cabida de 12.65 cuerdas en predio con una cabida total de 36.25 cuerdas, según mensura.

Sobre este particular se le informa que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) evaluó este proyecto mediante la Solicitud de Servicios 08DX2-CET00-05530 de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). La determinación del DRNA fue la de no recomendar favorablemente el proyecto, debido a su ubicación dentro de los límites de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste. De hecho, el número de catastro de la finca objeto de esta consulta aparece en el Sexto Por Tanto, letra hh del Boletín Administrativo Núm. OE-2008-22 de 24 de abril de 2008. Esta determinación le fue notificada a la ARPE el 29 de septiembre de 2008. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2008, la parte proponente presentó una Solicitud de Reconsideración al DRNA.

Por otro lado, la Junta de Planificación (JP) es responsable de determinar si acoge o no los requerimientos de todas las agencias. La responsabilidad del DRNA consiste en emitir comentarios a la JP mediante los cuales ejercemos nuestro deber ministerial. De JP aprobar favorablemente el proyecto, y el Departamento al realizar la evaluación y no encontrar recursos naturales valiosos que se verían afectados por dicha acción, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 25 (Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico). Se le apercibe que la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada prohíbe el corte y poda de árboles sin el permiso correspondiente del Departamento.

P. O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936
Tel. (787) 999-2200

ENDOSO

SRTA. CYNTHIA SOSA RIVERA
2009-04-0003-JGU
O-CE-EJP01-SJ-00834-19022009
Página 2 de 2

JUN 26 2009

- Deberá establecer un programa de reforestación utilizando especies nativas que además de ayudar a minimizar la erosión beneficien la vida silvestre. Esta medida es consona con la Ley para Fomentar la Siembra de Árboles Cuyas Frutas y/o Semillas Provean Alimento a Especies de Aves Silvestres de Puerto Rico (Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1998), la cual establece lo siguiente: "*En todo proyecto de reforestación en que se utilicen fondos públicos o privados, o en una combinación de estos, un 15% en las áreas rurales y un 10% en las áreas urbanas del total de árboles a ser sembrados, serán de especies cuyas frutas y/o semillas sirvan de alimento a las aves silvestres que residan temporal o permanentemente en ésta*".
- Deberá obtener el Permiso para el Control de Erosión y Sedimentación de la Junta de Calidad Ambiental, para minimizar la erosión hacia los cuerpos de agua. Además, se deberá obtener cualquier permiso requerido por esa entidad para realizar el proyecto o actividad.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización), Sección 14 (Manejo de Aguas Pluviales).
- Deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento Núm. 6916 (Reglamento para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre). Se le apercibe que la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada y su Reglamento, prohíben la extracción, excavación, remoción y dragado de material de la corteza terrestre sin el permiso correspondiente del Departamento.
- De descubrirse en el predio objeto de desarrollo algún cuerpo de agua superficial o subterráneo, sea perenne o intermitente, cueva o sumidero deberá informarlo inmediatamente al DRNA y demás agencias concernidas. No informar hallazgos de este tipo así como las medidas de mitigación que se implantarán para proteger estos recursos naturales conllevará una revocación automática de la presente comunicación de no objeción y podrá ser base para acciones legales por parte del DRNA en los foros disponibles.

Cordialmente,



Ana M. López Cruz
Secretaría Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Permisos
Endosos y Servicios Especializados

AMLC/GFS/SBS/sbs

EXIB P DELIMITACIÓN LEGAL CORREDOR ECOLÓGICO

nuevamente con la carretera PR-3, con el proyecto residencial Vistas del Convento, el Centro Comercial Eastern Plaza, las urbanizaciones Fajardo Gardens, Vistas del Convento y Monte Brisas, el sector Cascajo y el límite sur de las fincas El Convento y Seven Seas. El límite este está formado por las instalaciones recreativas de la finca Seven Seas.

Los terrenos que conforman la GRNCEN comprenden una superficie terrestre de 4,125 cuerdas aproximadas y una porción marina de 65,582 cuerdas (aguas territoriales y terrenos y ecosistemas sumergidos), que se extiende 9 millas náuticas mar afuera, entre las extensiones marinas de las Reservas Naturales Río Espíritu Santo y Cabezas de San Juan; además incluye un corredor marino entre las Reservas Naturales de La Cordillera y Canal Luis Peña. La longitud de costa protegida en la GRNCEN es de 18.85 km, la cual incluye la protección de importantes playas y áreas de anidamiento de tortugas marinas en peligro de extinción. El nuevo corredor marino del Noreste es el segundo más grande de Puerto Rico, protegiendo un área de 182,354 cuerdas, sólo superado por el área de las aguas y terrenos sumergidos protegidos mediante la designación de la Reserva Natural Isla de Mona y Monito (384,870.84 cuerdas).

Asimismo, la GRNCEN incluye los corredores riparios que fluyen hacia el Bosque Nacional El Yunque, formados por los ríos Sabana, Pitahaya y Juan Martín, sus afluentes y corredores vegetativos a lo largo de sus cauces. El ámbito de la GRNCEN de los corredores de los ríos, quebradas y afluentes antes citados, incluye además los cuerpos de aguas superficiales y una franja de 20 metros de ancho medidos en proyección horizontal a ambos lados de los cauces desde su nacimiento hasta unirse con el componente principal de la GRNCEN, mas no incluye el ninguno de los casos, estructuras residenciales, comerciales o industriales o partes de éstas que existan al presente.

Artículo 5.- Lindes del Corredor Ecológico del Noreste

El CEN consiste de un área aproximada de 3,057 cuerdas (1,202 ha) de extensión en la región costera de los barrios Pitahaya y Juan Martín, en el Municipio de Luquillo, y en los barrios Quebrada Fajardo y Cabezas, del Municipio de Fajardo, entre las latitudes 18° 20' 50" N y 18° 22' 51" N, y las longitudes 65° 38' 12" O y 65° 42' 49". Cerca de 2,931 cuerdas (1,152 ha) son terrenos firmes y anegados, y 126 cuerdas (50 ha) corresponden a cuerpos de agua superficiales. Estos terrenos colindan al Norte con el Océano Atlántico, al Oeste con el casco urbano histórico del Municipio de Luquillo, los residenciales El Cemí y Yuquiyú, y la Escuela Intermedia Rafael N. Coca. Los límites hacia el Sur colindan con la Carretera PR-3 y la comunidad del sector Borrás, también conocida como Juan Martín Afuera. En el Municipio de Fajardo, por el Sur, colinda nuevamente con la Carretera PR-3, con el proyecto residencial Vistas del Convento, el Centro Comercial Eastern Plaza, las urbanizaciones Fajardo Gardens, Vistas del Convento y Monte Brisas, con la calle asfaltada que da acceso al área residencial, conocida como Lindo Monte en el sector Cascajo y la Avenida El Conquistador. Por el Este, con la Carretera PR-987 y el área ocupada por las instalaciones recreativas y el área asfaltada para casas remolques del Balneario de Seven Seas. El CEN no incluye ninguna estructura permanente construida o establecida al presente, salvo aquellas estructuras asociadas a la casa de playa o veraneo del gobernador incumbente ubicadas en la finca El Convento. Con el fin de facilitar la identificación de los límites y terrenos que comprenden el CEN, a continuación se mencionan las fincas o propiedades, enteras o en parte, sin excluir otras, que forman parte de esta área, según el número de catastro asignado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM):

DESCRIP
LEGAL
POR EL
SUR

EXHIBIT 'Q'

NUMERO DE CATRAGTO OFICIAL DE LA JUNTA DE PLANIFICACION

121-000-004-16

121-000-004-19

121-000-004-26

121-000-004-34

121-000-005-01

121-000-005-04

121-000-006-01

121-000-006-02

121-000-006-04

ESTE NO ES EL NUMERO CORRECTO DE LA FINCA

121-000-006-10

121-000-006-29

121-000-007-02

121-000-007-03

121-000-007-04

121-000-007-05

121-000-007-06

121-000-007-19

121-037-563-01

121-037-565-01

121-038-574-02

121-046-564-01

121-046-564-02

121-046-564-03

121-046-564-04

121-047-563-02

ASUNTO: Resumen de consulta de Ubicacion
2008-23-0444JPU y Num de catastro
121-000-006-04-018

EXHIBIT R
DESCRIPCION LEGAL
CORRECTA DE LA FINCA

Un saludo cordial y gracias por sus humildes gestiones para conmigo.

Quisiera hacerle un acercamiento de la descripción del Corredor Ecologico del Noreste por el sur del Municipio de Luquillo la cual es donde esta ubicada mi finca describiendo el mismo como esta planteada en los Proyectos de Ley del Senado P. del S. 319 y así como el Proyecto de la Camara de Representantes P. de la C. 851 el cual lo describe de la siguiente manera:

- Los limites hacia el Sur: Con la carr. PR-3 y la comunidad del sector "Borras" Tambien conocida como Juan Martin Afuera. (aquí Termina la descripción Legal encuanto la carr. PR-3 y El Municipio de Luquillo por el Sur).

"Mi propiedad esta localizada en Luquillo despues de esa descripción la cual no esta descrita en ninguno de los Proyectos"

- En el Municipio de Fajardo por el Sur:
Colinda nuevamente con la Carr. PR-3, con el Proyecto Residencial Vistas del Covento y varias propiedades comerciales.

ERROR: EN LA DESCRIPCION DEL AREA SUR PARA INCLUIR MI FINCA DEBE DECIR:

Los limites hacia el Sur: Con la carr. PR-3 y la comunidad sector Borras continuando con la carr. PR-3 hasta los limites de la colindancia por el Sur con el Municipio de Fajardo.

Lo que quiere decir según la descripción Legal de ambos Proyectos de los Cuerpos Legislativos no se incluye mi propiedad en el Corredor Ecologico del Noreste.

EXHIBIT 'S'

MORATORIA CORREDOR ECOLÓGICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

AVISO

SOBRE

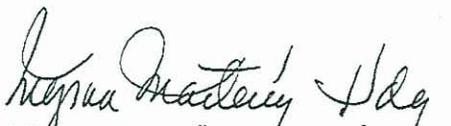
**MORATORIA DECRETADA POR LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DENTRO
DEL ÁREA DE LA RESERVA NATURAL Y ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL
DEL CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE**

La Ley 8 de 13 de abril de 2013 en su Artículo 8 establece, entre otros, que en un término de diez (10) días, a partir de la vigencia de dicha Ley, la Junta de Planificación, declarará una moratoria relacionada a cualquier permiso, anteproyecto, cambio de zonificación, consulta de ubicación o cualquier otro trámite relacionado al uso de los suelos y obras de construcción bajo su jurisdicción, en el Corredor Ecológico del Noreste (CEN) y el Área de Planificación Especial (APE), según descritos en el artículo 4 y 9 de dicha ley. Esta moratoria estará vigente hasta que se apruebe oficialmente el Plan Integral, así como el Plan del APE.

A tales efectos la Junta de Planificación en la Resolución PU-002-CEN-24(23)-04 en su reunión del 23 de abril de 2013 estableció una moratoria que aplicará al área de la Reserva Natural y Área de Planificación Especial del Corredor Ecológico del Noreste según el mapa que acompaña la resolución.

Copia de la Resolución Número PU-002-CEN-24(23)-04 y el mapa con la delimitación de la Moratoria estará expuesto al público en general en las Casas Alcaldías de los Municipios de Luquillo y Fajardo, en la Oficina Regional de Humacao de la Oficina de Gerencia de Permisos y en la Oficina Central de la Oficina de Gerencia de Permisos ubicada en el piso 18 del Edificio Western Plaza, en la Junta de Planificación en el piso 6, Edificio Western Plaza, Ave Luis Muñoz Rivera, en Hato Rey y en la página de Internet de la Junta de Planificación: <http://www.jp.pr.gov>.

Esta moratoria entró en vigor desde el 23 de abril de 2013 y estará vigente hasta que se apruebe el Plan Integral y APE del Corredor Ecológico del Noreste.


MYRNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Interina


LUIS GARCÍA PELATTI
Presidente

EXHIBIT 'T'

**Sobre el numero del Centro de Recaudaciones de Ingresos
municipales
(CRIM)**

El numero de catastro de la propiedad descrito como 121-000-006-04 no es el correcto según aparecia en el proyecto Articulo numero 5, según Ley num. 126-2012, aprobado el 25 de Junio de 2012, según P. de 2282 reconsiderado por el Senado.

El numero perteneciente a mi finca es el 121-000-006-04-018, según el Centro de Recaudación de Ingresos. (copia adjunto).

Comparecí ante varias vistas publicas sobre el cambio de zonificación y adopción al mapa de calificación del Area Especial de la Gran Reserva del Noreste, la cual fue identificada con el num. de catastro 121-000-006-04-018, la zonificación fue aprobada como uso mixto (UM) el dia 28 de Junio de 2011 y hasta esta fecha todavia continua con la misma zonificación.

Estos tres puntos neurálgicos son los mas importantes para que la Junta de Planificación le de la aprobación al Proyecto Comercial "Playa Azul Shopping Center"

Cordialmente,


Benjamin Hernandez Jimenez

Calle 253-HW 26

Urb. Country Club

Rio Piedras PR 00982

352-223-7342

Ben.hernandez47@yahoo.com

10 de Diciembre de 1999

VIA FACSIMIL

Atención: Ing. Benjamín Hernández

**RE: Job # 255-2000 - Solares Comerciales
Luquillo, Puerto Rico**

Apreciado señor Hernández:

Nos complace dirigirnos a usted para informarle el resultado del estudio de prospección hecho en una porción de terreno de 7.34 cuerdas, a base de barrenos realizados con la barrena helicoidal hueca y con recuperación de muestras continuas, mediante el método de Penetración Estándar, conocido como SPT (ASTM).

El trabajo realizado consistió en la perforación de veinte (20) barrenos de profundidades variando de 7' @ 12' pies, para totalizar una longitud acumulada de 200 pies lineales, cuyos resultados son en general satisfactorios, excepto aquellos barrenos donde el número de golpes (N) es menor de seis ($N < 6$), tales como barrenos #4 (de 5' @ 8'), barreno #8 (de 8' @ 10'), barreno #9 (0' @ 2'), barreno #10 (de 0' @ 2'), barreno #12 (e 0' @ 2'), barreno #13 (de 0' @ 2'). En cuyo caso, recomendamos excavar hasta la profundidad detectada, eliminar dicho material y sustituirlo con material A-2-4 o mejor en los sitios indicados agregándole un ancho excavado adicional de diez (10) golpes alrededor del área excavada.

NOTA = En el resto del área, el relleno se encuentra satisfactoriamente compactado, de acuerdo a los resultados obtenidos en los barrenos de prospección y no tenemos objeción a que se siga con las operaciones de relleno.

Dado a la extensión grande de terrenos, las condiciones pueden variar a la de los puntos estudiados. Cualquier situación o duda surgida en el periodo de excavación y/o corte, diferente a lo aquí expresado, favor de comunicarse con nosotros.

Atentamente.

Leonidas R. Almonte
Presidente/Ingeniero Geotécnico

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Del estudio de la presente consulta, esta Junta de Planificación, en reunión sostenida en la fecha indicada, determinó lo siguiente:

Consulta	Extensión	Fecha Reunión
2008-23-0444-JPU		17 de diciembre de 2009
Dueño	Representante	
BENJAMÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ROBERTO GUZMÁN	
Petición	Descripción del Proyecto	
	COMERCIAL	
Dirección del proyecto	Barrio y Municipio	
CARRETERA PR-3, KM. 42.5	JUAN MARTÍN DE LUQUILLO	

REQUERIMIENTO A LA PARTE PROPONENTE

MANTENER EN SUSPENSO POR TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES PARA QUE LA PARTE PROPONENTE SOMETA LOS DOCUMENTOS DE VISTA PÚBLICA.

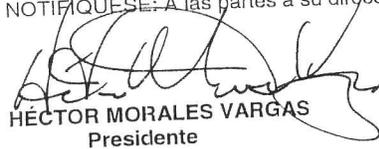
El suspenso de esta consulta será por el término de **30 días** contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Se apercibe a la parte proponente que la Junta de Planificación podrá requerir información adicional si de la información sometida por el proponente u otra de las partes lo encuentra necesario.

DISPONÉNDOSE que de no someterse la información requerida dentro del término de tiempo estipulado, la Junta podrá tomar la acción que corresponda, inclusive podría ARCHIVAR la consulta por falta de interés.

Por la presente, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación **DEJA EN SUSPENSO LA PRESENTE CONSULTA.**

NOTIFÍQUESE: A las partes a su dirección de récord.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **DEC 29 2009**


Loida Soto Noguera
Secretaria